



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Declaración de la víctima y la presunción de inocencia en casos
violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Ramirez Oscoco Geraldine Rocio (ORCID: 0000-0001-5039-0076)

ASESOR:

Aceto Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción constitucional
y partidos políticos

LIMA – PERÚ

2019

Dedicatoria

Dedico el presente trabajo de investigación a Dios y a mi familia por la contribución constantes tanto económico y moral para la realización y culminación del trabajo de investigación.

Agradecimiento

Agradezco en especial a la institución superior Universidad César vallejo, a mis amigos, compañeros de trabajo, docentes y otros por estar siempre pendiente en mi trabajo de investigación.

Índice

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad	iv
Índice	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. Introducción	1
II. Método	11
2.1. Tipo y diseño de investigación	11
2.2 Escenario de estudio	12
2.3 Participantes	13
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información	13
2.5. Procedimiento	14
2.6. Método de análisis de información	16
2.7. Aspectos éticos	16
III. Resultados	17
IV. Discusión	22
V. Conclusiones	27
VI. Recomendaciones	28
Referencias	29
Anexos	35
Anexo 1. Matriz de consistencia	35
Anexo 2. Validación de entrevistas	37
Anexo 3. Guías de entrevistas	42
Anexo 4. Validación de análisis documental	81
Anexo 5. Ficha de fuentes documentales	84

Resumen

La presente investigación lleva por título: “Declaración de la víctima y la presunción de inocencia en casos violencia familiar, Distrito de San Martín de Porres, 2019”, se tuvo como objetivo general: Analizar cómo la declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019. Como fundamento teórico se tuvo ha Garbet (2016), Morales (2018), Aguilar (2015), Rossner, Tait, McKimmie y Sarre (2017) Fast, Richardson (2019) y otros. En cuanto a la metodología de la investigación se utilizó el estudio básico, el enfoque cualitativo y nivel descriptivo. En cuanto al diseño de investigación se aplicó la teoría fundamentada con sus respectivos instrumentos: La guía de entrevista y las fichas de análisis fuentes documentales. Se trabajó con 10 expertos en materia de familia y penal y fuentes como revista y artículos. El escenario de estudio fue el distrito de San Martín de Porres, región de Lima. Se tuvo como resultado que la declaración de la víctima no debe ser el único medio probatorio en la medida que el mismo vulnera los derechos fundamentales de la persona y además se debe de valer de diferentes medios probatorios para atenuar la presunción de inocencia del supuesto agresor, para ello, es necesario corroborar el relato inculpativo con otras circunstancias periféricas que reúnan indicios suficientes o elementos de juicio reveladores de la responsabilidad del denunciado. Se llegó a la conclusión que la declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de la violencia familiar, toda vez que se transgrede la inculpabilidad del agraviante y se transgrede el derecho a tener un juicio justo, equilibrado, de las garantías mínimas del debido proceso y el derecho de defensa.

Palabras clave: Declaración de la víctima, medios probatorios, presunción de inocencia, derecho de defensa y proceso de familia.

Abstract

The present investigation is entitled: "Declaration of the victim and the presumption of innocence in cases of family violence, district of San Martín de Porres, 2019", had as a general objective: To analyze how the declaration of the victim affects the presumption of innocence in cases of family violence, district of San Martín de Porres, 2019. As a theoretical basis was Garbet (2016), Morales (2018), Aguilar (2015), Rossner, Tait, McKimmie and Sarre (2017) Fast, Richardson (2019) and others. Regarding the research methodology, the basic study, the qualitative approach and the descriptive level will be analyzed. Regarding the research design, the theory based on its specific instruments was applied: The interview guide and the analysis records documentary sources. They are considered with 10 experts in family and criminal matters and sources such as magazine and articles. The study scenario was the district of San Martín de Porres, Lima region. It was found that the victim's statement should not be the only evidence to the extent that it violates the fundamental rights of the person and must also use different evidence to mitigate the presumption of innocence of the alleged aggressor, for this, it is necessary to corroborate the incriminating account with another peripheral circumstance that meet the necessary evidence or elements of revealing judgments of the responsibility of the accused. The conclusion was reached: The victim's statement affects the presumption of innocence in cases of family violence, each time the offense of the offender is violated and the right to have a fair, balanced trial of the minimum guarantees of the due process and the right of defense.

Keywords: Declaration of the victim, evidence, presumption of innocence, right of defense and family process.

I. Introducción

La presente investigación tuvo por finalidad analizar si la declaración de la víctima en los procesos de violencia familiar vulnera el derecho a la presunción de inocencia, esto a raíz de la entrada del Decreto Supremo N 004-2019-MIMP que modifica el reglamento de la Ley de Violencia Familiar en la que se establece de manera expresa en el artículo 12, que ante una eventual inexistencia de medio de prueba alguna de parte de la víctima, la sola declaración será considerada de última ratio para atenuar la presunción de inocencia del agravante, que en efecto se ve desprotegido y vulnerado su derechos constitucional referido

Así, en el plano internacional la figura de la declaración de la víctima en la violencia familiar se ha venido ejerciendo de manera arbitraria, como es el caso de España, donde la declaración de la víctima y precisamente de la mujer constituye un único medio de prueba irrefutable para determinar la responsabilidad del hombre por violencia familiar, sin que este último ejerza sus derechos constitucionales, principalmente su derecho de defensa y el debido proceso, con el cual pueda demostrar con los medios probatorios la inexistencia de responsabilidad que se le atribuye (Luque, 2016, p. 26).

Por otra parte, a nivel nacional como la legislación peruana, la declaración de la víctima en casos de violencia familiar se venía considerando como uno de los medios probatorios por antonomasia, pero valorado con otros medios de prueba, para determinar la responsabilidad de los victimarios. Sin embargo, recientemente en vista de la dificultad de que la víctima pueda presentar otros medios de prueba o la imposibilidad de tener la carga de la prueba se ha visto en la necesidad de establecerse la declaración como único medio probatorio, sin escrúpulos de tenerse en cuenta otros medios probatorios para su valoración conjunta.

En ese sentido, la causa principal de esta problemática de la declaración de la víctima en materia de violencia familiar que constituye un único medio probatorio para enervar o desvirtuar la presunción de inocencia del victimario, se debe a la entrada de vigencia del Decreto Supremo N 004-2019-MIMP que modifica el reglamento de la Ley de Violencia Familiar, precisamente el art. 12, en la que la presunción de inocencia no tiene cabida su protección, es decir, no existe presunción de inocencia.

La alternativa de solución, es la derogación del referido decreto y continuar con la vigencia primigenio de la ley, en la que, la forma de enervar la presunción de inocencia no sólo parte de la declaración de la víctima, sino de una valoración conjunta de medios de

pruebas en el que el juez tiene la obligación de cumplir ciertas reglas y presupuestos establecidas por la misma ley, y ello indicaba de alguna forma el respeto irrestricto de la presunción de inocencia de la persona imputable de violencia o agresión en contra de la víctima sin necesidad de vulnerar derechos constitucionales que por derecho le corresponde.

En consecuencia, lo que se trata de estudiar es la declaración de la víctima con la actual regulación del reglamento de la Ley de Violencia Familiar y su trasgresión a la presunción de inocencia, así como las garantías mínimas de los derechos de las personas a ser reconocidas y amparadas como ser humano y que las persona a las que se atribuya la responsabilidad tenga la tutela, el respaldo y la protección de sus derechos fundamentales por la misma ley, y no por caprichos propios de un sector de nuestra legislación que no tienen la legitimidad para crear normas en contravención a la constitución política del Perú.

Por otra parte, como parte de estudios previos, tenemos a nivel internacional a Ibáñez (2015) en su revista titulado: “La declaración de la perjudicada en los procedimientos de Violencia de Género: una aproximación crítica desde el ejercicio de la abogacía”, quién estableció como su objetivo general analizar la regulación vigente sobre la violencia de género en España específicamente referido a la declaración de la víctima. En cuanto a la metodología aplicó el estudio bibliográfico. Concluyó que en la primera instancia del proceso la declaración de la víctima es suficiente para determinar la responsabilidad del victimario y atenuar la presunción de inocencia siempre y cuando cumple con la imposibilidad de presentar medio probatorio y, por otra parte, en la segunda instancia la declaración de la víctima no puede ser revisada bajo ningún argumento, afectando una serie de derechos fundamentales como la presunción y el derecho al debido proceso.

De otro lado, Mercado (2015) en su revista científica titulado: “La presunción de inocencia como un derecho fundamental”, quién tuvo como su objetivo analizar la presunción de inocencia, su constitucionalidad, su aplicación en material procesal y extraprosesal. En cuanto a la metodología aplicó el tipo de estudio básico y de nivel descriptivo. Como instrumento de recolección de información utilizó las fuentes documentarias. Llegó a la conclusión que para cautelar el derecho a la presunción este debe de gozar de las garantías mínimas, desde la participación de la policía nacional, la actuación del Ministerio público en la investigación y el desarrollo de recojo de las pruebas y que las etapas de proceso se garantice la imparcialidad y para el respeto eficaz de los derechos fundamentales y la presunción de inocencia de los presuntos responsables del delito.

Asimismo, Hernández (2017) en su tesis titulada: “Retractación y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile”. Quien estableció como su objetivo determinar los efectos que conllevan la retractación o desistimiento por parte de aquellas mujeres que son violentadas dentro del seno familiar, así como establecer la función que debe cumplir los auxiliares de justicia que están vigilantes de los derechos de la mujer. La metodología que aplicó fue de tipo no experimental, de nivel descriptivo y de enfoque descriptivo-explicativo. Concluyó que el Estado cumple un rol muy importante al entrometerse en el seno familiar, puesto que, al tratarse de un problema social, su deber es el resguardo, cumplimiento y defensa de los derechos humanos de la población en general.

Por otro lado, Manzaba (2016) en su tesis tutelado: “Limitaciones jurídicas al derecho a la presunción de inocencia y al derecho a la defensa por la aplicación de la medida de amparo prevista en el numeral cinco del art. 558 del código orgánico integral penal emitidas en los procesos contravencionales de violencia intrafamiliar no flagrantes”, quién estableció como su objetivo estudiar las medidas de protección previstas en el código orgánico integral penal en casos de violencia familiar. La metodología que aplicó fue el estudio socio-jurídico y trabajó con una muestra de 33 personas entre jueces y abogados. Concluyó que el principal problema en los procesos de familia es el incumplimiento del principio de celeridad y del debido proceso, más todavía con el numeral 5 del art. 558 del COIP donde el supuesto victimario queda limitado su derecho a la presunción de inocencia, de la defensa y adicionalmente el denunciado queda acusado por el simple hecho de la denuncia por parte de la víctima.

Finalmente, Hernández (2016) en su tesis titulada: “La victimización en la pareja y la respuesta del Sistema de Justicia Penal”, quien tuvo como su objetivo analizar el funcionamiento de la justicia penal de acuerdo a los actores jurídicos. En cuanto a la metodología aplicó un estudio mixto (cualitativo y cuantitativo). Concluyó que la victimización es un problema complejo susceptible de variar conforme a los roles de la víctima y victimario, este normalmente se desarrolla en las parejas de vínculo emocional fuerte (violencia o agresiones mutuas entre las parejas o la familia) que en muchísimas ocasiones no distinguen la diferencia de lo que hacen o lo que es anormal, siendo, la victimización de la pareja concebida dentro violencia de género y solo explicada desde un enfoque del patriarcado y su influencia en la estructura social y la intimidad de la mujer.

Por otra parte, a nivel nacional tenemos a Vizcarra (2016) en su revista científica titulado: “Precisiones al Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116 Declaración de la víctima suficiente para enervar la presunción de inocencia”, quién estableció como su objetivo analizar la declaración como único medio probatorio por parte de la víctima ante inexistencia de otro medio de prueba que justifique el hecho. La metodología que aplicó fue el tipo de estudio cualitativo -documental. Concluyó que el testimonio de la declaración de la víctima en el proceso debe ser valorada en cumplimiento estricto de los elementos actuados previamente, con la credibilidad que se pueda hacer en el juzgador, la exactitud de los hechos y de las partes del proceso, para justificar una condena con el único medio probatorio como es el testimonio y enervar la presunción de inocencia en valoración estricta de los actuados en el proceso.

De otro lado, Félix y Ramos (2018) en su tesis titulada: “Los medios de comunicación y la presunción de inocencia”, quién tuvo como su objetivo analizar de qué forma las noticias difundidas por los medios de comunicación que carecen de veracidad influyen en la transgresión de la presunción de inocencia. La metodología que aplicaron fue el estudio cualitativo –descriptivo y como sus instrumentos utilizaron las guías de encuestas y entrevistas dirigidas a 80 profesionales del Derecho de la ciudad de Chíncha Alta. Concluyeron afirmando que existe una relación entre las noticias carentes de veracidad y el menoscabo de los principios y garantías procesales, fundamentalmente, la presunción de inocencia.

Asimismo, Lara (2017) en su tesis titulado: “Eficacia del valor probatorio de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menor de catorce años de edad en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Santa 2015-2016”, quién tuvo como su objetivo delimitar el nivel de eficacia de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menor de catorce años de edad, puesto que este tiene carácter probatorio. En cuanto a la metodología aplicó el diseño no experimental a una muestra compuesta por 11 jueces penales y por 10 expedientes judiciales. Además, utilizó el cuestionario y la guía de análisis documental como instrumentos. Concluyó que la declaración de un menor de edad de catorce años en un proceso por el delito de violación sexual reúne los presupuestos necesarios para su configuración, cuya relevancia probatoria es determinante y verosímil.

Por otro lado, Pedreschi (2017) en su tesis titulada: “Valoración del riesgo en los casos de violencia familiar para otorgar medidas de protección en los juzgados de familia del

Callao”, quien tuvo como su objetivo general determinar la incidencia de la ficha de valoración de riesgo cuando se generen casos de violencia dentro de una familia, causal para que los juzgados de familia del Callao otorguen medidas de protección. En cuanto a la metodología aplicó el diseño básico con una muestra de 3 jueces especialistas de los juzgados de familia a quienes se les entrevistó y se complementó mediante un análisis jurisprudencial para su mayor sustento jurídico. Concluyó que la ficha de valoración, la cual es completada por los efectivos policiales al momento de que el agraviado manifiesta el daño causado, este además constituye un documento que permite la descripción objetiva y veráz de los hechos y es indispensable para la emisión de una medida de protección, pero para casos excepcionales.

Finalmente, Izarra (2017) en su tesis titulado: “Permanencia de la presunción de inocencia del imputado en el proceso penal acusatorio garantista en la jurisdicción judicial Huancavelica – 2014”, quién estableció como su objetivo principal indagar acerca de la aplicación de la presunción de inocencia del imputado dentro de un proceso garantista. En cuanto a la metodología empleó el tipo de estudio descriptivo-estadístico y como instrumento de recolección de información aplicó el cuestionario, el cual tenía como destino a abogados litigantes del distrito de Huancavelica. Concluyó que la presunción de inocencia es permanente, toda vez que el proceso penal acusatorio define a dicha presunción como una garantía o un derecho fundamental para todas las personas sometidas a un proceso penal.

Por otra parte, como teoría de estudio, se tiene a la declaración de la víctima, que se entiende como la manifestación expresa de la persona agraviada sobre los hechos u actos ocurridos que hayan causado su detrimento contra su persona por parte de un tercero agravante. En el ámbito jurídico es el acto procesal mediante el cual la persona víctima de un hecho u acto de detrimento de su integridad personal, informa a la autoridad respectiva sobre los acontecimientos que haya percibido, escuchado o presenciado a efectos de que ella sirva como un medio probatorio en el proceso jurisdiccional (Valle, 2017, p.23).

Hoy en día los derechos de las víctimas son tratados de manera especial en diferentes sistemas legales. Ciertos derechos internacionalmente son reconocidos a la víctima del delito, tales como: el derecho a compensación, el derecho de acceso a la justicia, el derecho a la protección y el derecho a la asistencia especial que también son interpretados y aplicados de manera distinta en el derecho consuetudinario, el derecho civil y otros. Los países de derecho han evolucionado a través de los siglos en un procedimiento donde la víctima del delito tiene

papel extremadamente limitado y aparece únicamente como testigo del crimen (Arafi, 2015, p. 52).

Lo referido anteriormente coincide con la postura de las Naciones Unidas que se puede ver en el párrafo 4 de las Naciones Unidas sobre los principios básicos de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder (en adelante “Declaración”) donde enfatiza que las víctimas deben ser tratadas con compasión y respeto por su dignidad (Safri, Rajamanickam y Nordin, 2019, p. 386). Asimismo, la justicia restaurativa busca integrar a las víctimas en el proceso de justicia penal (también justicia familiar), mediante el cual se ofrecen a estas personas un mayor grado de participación en los procesos que abordan sobre daños o perjuicios (Garbett, 2016, p. 308).

Asimismo, la declaración de la víctima debe de contener puntos esenciales, entre ellas, una conexión real entre la víctima y victimario, la descripción de los sucesos (hechos), la determinación de los factores de riesgo o peligro, la determinación de las medidas de protección y otros dependiendo del caso (Consejo General del Poder Judicial, 2018, p. 11). Un punto crucial es la credibilidad y la coherencia en la narración de los hechos que puede decir y asegurar su veracidad, por, eso no es tan fácil aun cuando existen medios sofisticados para determinar la mentira de los testimonios, sin embargo, con el fragor del proceso y en la valoración que se le realiza por parte de los jueces y profesionales sobre ella, determinarán si en efecto dichas declaraciones son válidas o no para el proceso (Nieva, 2012, p. 129).

Actualmente, en la que se goza de un proceso más garantista y de porte acusatoria la víctima constituye una pieza fundamental en el proceso, ya que, no sólo es parte del proceso sino que también es aquella persona que goza de todas las facultades para ejercer con plenitud sus derechos fundamentales y del mismo obtener lo máximo posible los beneficios que otorga el nuevo sistema penal en la que se le repare por los daños causados y goce de las medidas de protección por parte de las autoridades por el peligro que existe para su vida (Morales, 2018, p. 1).

Finalmente, el contacto inicial de la víctima con el sistema de justicia penal (o familiar) es con la policía, que son mutuamente dependientes para el enjuiciamiento exitoso del delincuente. El delito generalmente se procesa de acuerdo al Código Penal (Bharmal, Pravalikha, 2015, p. 35). En estos casos la importancia de la declaración de la víctima constituye un tipo de medio probatorio, que, ante una situación evidente de inexistencia de

otros medios de prueba, constituyen la única forma de dar credibilidad a los hechos (Arrom, 2015, p. 21).

Por otra parte, tenemos a la presunción de inocencia que deriva del vocablo latín “*presopmtion*” que en mención supone la existencia de ideas anteriores a las experiencias y con lo que respecta a la palabra “inocencia” esta deriva del vocablo latín “*innocens*” que significa libre de pecado o persona virtuosa (Loza, 2013, p. 259). Por ello es que la definición de la presunción de inocencia se concibe en la actualidad como un derecho constitucional reconocido en todo proceso penal que prescribe los lineamientos que se debe de tener en materia probatorio y en toda la actividad jurisdiccional a efectos de garantizarse el proceso y sea lo más justo posible para las partes y en especial del imputado (Aguilar, 2015, p. 15).

Bajo estos criterios podemos señalar que la presunción de inocencia es una herramienta (derecho) constitucional que permite al imputado la de no inculparse a priori la responsabilidad o culpabilidad de una determinada infracción penal (Bazalar y Flores y otros, 2008, p. 6). También existe una concepción más amplia de la presunción de inocencia como el principio general que afirma que el tratamiento de los acusados, en absoluto de las etapas del proceso penal, deben ser consistentes con su inocencia (Rossner, Tait, McKimmie y Sarre, 2017, p. 326). La calificación más generalmente reconocida de la presunción de inocencia es que sirve como salvaguarda contra convicciones injustas (Jong y Lent, 2016, p. 34).

En general, el principio de presunción de inocencia expresa la regla de acuerdo con que es necesario probar la culpabilidad del acusado y en caso de que la culpa no pueda ser comprobada, el acusado se considera inocente. Por lo tanto, representa un aspecto importante del proceso penal (Škrovánková, 2017, p. 403). Del mismo modo, la presunción constitucional de inocencia no es una declaración normativa, con contenido principal, sino más bien una regla, es decir, una regla de predicción de conducta, una que prohíbe la imposición de pena o los efectos de la condena penal hasta el juicio final de la decisión penal condenatoria que en rigor se debe de respetar en el proceso (Aguilar y Fonseca, 2016, p. 363).

Asimismo, la presunción de inocencia es parte de la estructura tripartita de juicios penales. Los acusados de delitos tienen derecho a la presunción de inocencia, la carga de probar la culpa recae en el fiscal y el estándar de prueba que el fiscal debe cumplir es alto (generalmente más allá de toda duda razonable) (Lippke, 2015, p. 160). Asimismo, están formulados y fundamentados en la estructura que se presenta a partir de ideas legales,

conocimiento legal, valores legales, dogmas legales, tradiciones legales, práctica legal y otros que son determinantes en el proceso (Gilmullin, Pogodin y Abdrashitov, 2018, p. 2).

Por otra parte, dentro de nuestro sistema legal, la presunción de inocencia se encuentra regulado en la constitución política en el artículo 2 e inciso 24) en la que se precisa que el derecho a presunción es una garantía que toda persona tienen por razón de serlo mientras no exista una resolución fundada en derechos que determine todo lo contrario (Bazalar, Carrera, Espinoza, Espinoza, & Flores, 2008, p. 25). De allí que el derecho a la presunción no es cualquier principio procesal en el derecho penal sino es un derecho constitucional reconocido por normas de carácter suprema como es el caso de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, es necesario señalar que la presunción de inocencia en el Nuevo Código Procesal Penal se encuentra regulado en el artículo II de la Parte Especial- Título Preliminar en la que se establece que todo ciudadano de a pie, tiene a su favor el derecho a la presunción de inocencia y en el proceso debe de ser tratado como tal mientras no exista sentencia condenatoria debidamente motivada y declarada firme (Bazalar, Carrera, Espinoza, Espinoza, & Flores, 2008. p. 20). Por ello, la importancia de la resolución final (sentencia firme) se fundamenta en establecer la existencia o no de una responsabilidad penal y en base a ello señalar a como se nos antoje si la persona es el autor o no del delito.

La presunción de inocencia también se encuentra regulada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y establece de manera taxativa la salvaguardia de los derechos como es el buen trato humano y el respeto de la integridad de la persona. Del mismo modo, la Carta de las Naciones Unidas, la misma que reconoce de manera expresa los derechos como la libertad, a la solidaridad, la paz, la justicia y otros derechos, las mismas que se ven asentadas en el respeto de la dignidad humana y la igualdad (López, 2006, p. 44). Finalmente, tenemos a la Convención de los Derechos Humanos que establece una serie de garantías como la presunción de inocencia, la libertad personal, la justicia social y en el respeto de los derechos fundamentales amparados en los derechos internacionales (López, 2006, p. 43).

Por otro lado, con lo que respecta a la violencia familiar, es entendida como el uso físico, sexual, emocional, o de amenazas, etc., de acciones en relaciones íntimas para ejercer poder y control sobre otra persona (Stoeber, 2019, p. 346). Estos comportamientos son perpetrados por alguien que está o estuvo involucrado en una relación íntima con la víctima. (Altamirano, 2014, p. 24). El problema se debe también a falta de estándares mínimos en la

provisión de la víctima apropiada en la que no se ha logrado de manera positiva (Gavrielides, 2017, p. 22).

Se definen conceptualmente, en términos de los motivos de control de los miembros violentos de la familia, motivos que se identifican operativamente mediante patrones de comportamiento de control que indican un intento de ejercicio de control general sobre la familia o algunos miembros de la familia (Johnson, 2006, p. 1003) Además, es necesario que muchos sociólogos u opinólogos incluyendo aquellos que son feministas, es necesario también que se mejoren los conocimientos sobre las perspectivas psicológicas en lo que ahora se conoce comúnmente como "violencia de familia" sin necesidad de que exista acción física (Dutton, 2007, p. 432).

Es ciertamente posible y políticamente necesario reconocer que algunas mujeres usan la violencia como táctica en conflictos familiares mientras también entendiendo que los hombres tienden a usar la violencia de manera más instrumental para controlar la vida de las mujeres. (Kimmel, 2002, p. 1896). Asimismo, son elementos o factores que llevan a las personas a cometer cualquier agravio en contra de sus miembros de familia. Se dice que las personas que usan la violencia tienen problemas de ira o alcohol, por ello el problema de la violencia a veces se reformula como un problema con el alcohol (Fast, Richardson, 2019, p. 16).

Por otro lado, en cuanto a la justificación, se planteó desde el punto de vista legal, siendo la justificación legal tratar de desentrañar la regulación actual de la violencia familiar, precisamente el Decreto Supremo N 004-2019-MIMP que modifica el reglamento de la Ley de Violencia Familiar y que en mención, modifica el Art. 12 señalándose que la declaración de la víctima constituye por antonomasia el único medio probatorio para determinar la responsabilidad del supuesto agresor, sin hacer mención lineamientos correctos para la correcta evaluación de la declaración de la víctima. La modificatoria del reglamento de violencia familiar no garantiza los derechos fundamentales de las personas, principalmente la presunción de inocencia de los supuestos imputados de violencia familiar.

En esa misma línea, se planteó las preguntas de la investigación, siendo la pregunta general: ¿Cómo la declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019?, y como preguntas específicas: primero, ¿Cómo la declaración única de la víctima afecta la inculpabilidad del agraviante en

caso de violencia familiar?, y segundo, ¿Cómo la declaración como medio probatorio único afecta el derecho a un juicio justo en caso de violencia familiar?

De otro lado, también se planteó los objetivos, siendo el objetivo general: analizar cómo la declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019 y como objetivos específicos lo siguientes: primero, analizar cómo la declaración única de la víctima afecta la inculpabilidad del agravante en caso de violencia familiar y segundo, analizar cómo la declaración como medio probatorio único afecta el derecho a un juicio justo en caso de violencia familiar.

Finalmente, se planteó los supuestos, siendo el supuesto general: la declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de la violencia familiar, toda vez que, se transgrede la inculpabilidad del agravante, el derecho a tener un juicio justo, equilibrado, de las garantías mínimas del debido proceso y el derecho de defensa, y como supuestos específicos: primero; la declaración única de la víctima afecta la inculpabilidad del agravante en caso de violencia familiar toda vez que se desnaturaliza el debido proceso y el respeto de la dignidad de la persona a que se la presume inocente y segundo, la declaración como medio probatorio único afecta el derecho a un juicio justo en caso de violencia familiar, toda vez que, se lesiona el derecho a tener un proceso adecuado y regular y, la de transgredirse las disposiciones del Código Procesal Civil referido a la valoración conjunta de las pruebas.

II. Método

2.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de estudio

Desde el enfoque de estudio, se aplicó el estudio cualitativo en la medida que se buscó caracterizar el fenómeno de estudio, esto es, describir la situación o el momento del problema de investigación mediante la narración, análisis y síntesis del fenómeno tal como se encuentran en la realidad. Por ello, el enfoque cualitativo es un estudio que se trata no de enfocarse en dar claridad a las preguntas o supuestos de la investigación sino la de recolectar información para analizarlos con la finalidad de verificar y corregir las preguntas planteadas en la investigación. Dicho de otro modo, sólo se describió el fenómeno de estudio en su contexto normal sin necesidad de aplicar estimaciones o fórmulas matemáticas.

En ese sentido, el estudio cualitativo (...) busca contener información detallada de un fenómeno de estudio para describirlos de manera proporcionada a su naturaleza, sin necesidad de ser descontextualizado de su materia. Del mismo modo busca a flexibilidad espontáneo de contenido de estudio (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010, pág. 17).

En cuanto a la finalidad de estudio se aplicó el estudio básico en la medida que se analizó y se recabó información sobre fenómeno de estudio con la finalidad de adquirir y profundizar a mayor abundamiento el fenómeno de estudio, como es el caso de declaración de la víctima y la presunción de inocencia. Es decir, nos enfocamos a enriquecer de conocimiento nuestro estudio mediante la recolección de información sobre las categorías establecidas en la investigación como es la problemática de la declaración de la víctima en procesos de familia.

Así pues, el estudio básico se interesa por el conocimiento *perse* (...) su finalidad es analizar y explicar hechos, o para conocimientos para desarrollar nuevas teorías, reforzar, o rechazar teorías existentes para incrementar el conocimiento científico. (Muñoz, 2015).

Diseño de investigación

La presente investigación se aplicó la teoría fundamentada que es parte de los diseños interpretativos, la misma que tuvo por finalidad generar teorías mediante la correcta aplicación de los instrumentos de recolección de información (entrevistas y documentos) en el uso sistemático y ordenado de los procesos de investigación. Por ello, mediante la teoría

fundamentada se buscó obtener nuevas teorías sobre el fenómeno de estudio, específicamente sobre la declaración de la víctima y la presunción de inocencia en caso de violencia familiar.

La teoría fundamentada (...) busca establecer una categoría de indagación de información mediante los instrumentos de recolección de datos para generar o crear nuevas teorías relacionadas al tema de investigación. Para obtener dichas teorías, corresponde un proceso ordenado, sistemático y metódico para recolectar la información y luego del análisis que se realiza sobre ella se podrá generar los resultados de la investigación (Strauss y Corbin, 2002, p. 15).

2.2 Escenario de estudio

El lugar de estudio fue el distrito de San Martín de Porres, por ser más conveniente para la recolección de datos y, además, por la calidad de información que se pudo encontrar y por ser un lugar muy seguro para recolectar información respecto del fenómeno de estudio planteado en la presente investigación. Cuando señalamos la conveniencia hacemos referencia también a la disponibilidad del tiempo y la cercanía que se tiene con lugar.

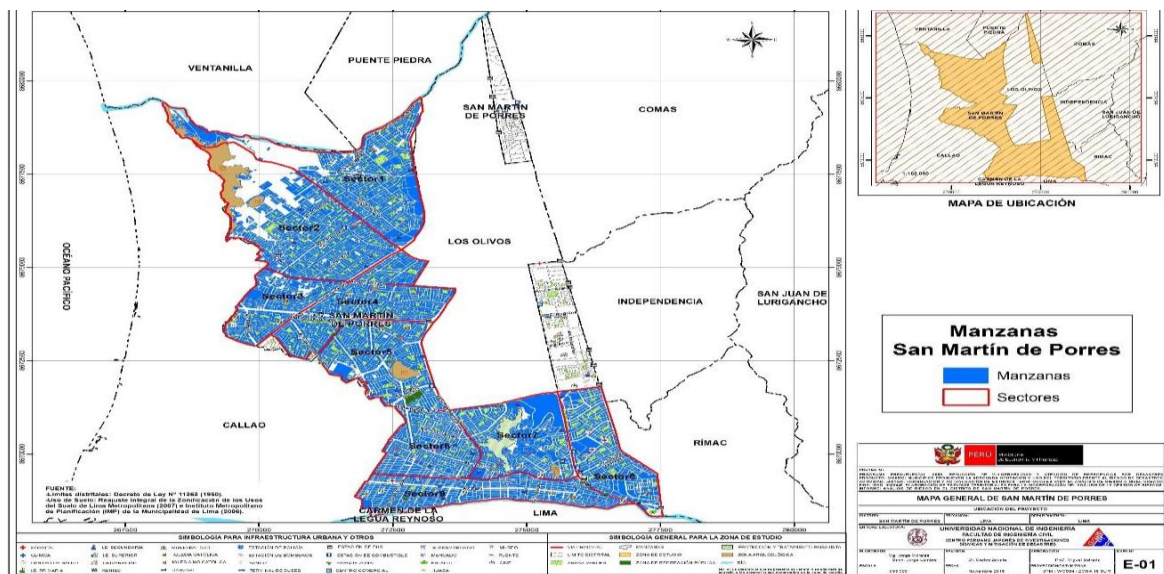


Figura 1. Mapa del distrito de San Martín de Porres

Fuente: <http://cismid.cismid-uni.org/index.php/ppp0068/pp0068/2016/san-martin-de-porres/riesgo-sismico-9/mapas-40?format=html>

Por otra parte, el muestreo para la presente investigación fue no probabilístico, esto es, que los sujetos elegidos no estuvieron expuestos a cualquier elección mediante la aplicación de fórmulas matemáticas sino contrariamente fueron elegidas de acuerdo a la conveniencia y la intención del mismo autor.

2.3 Participantes

Los participantes de la presente investigación estuvieron conformados por 2 fiscales adjuntos, 1 juez titular, 2 abogados penalistas y 5 abogados especialista en familia, quienes para efectos de nuestro estudio fueron los participantes a quienes se les realizó las entrevistas.

Tabla 1.

Organizadora de encuesta

Nombres y apellidos	Profesión y grado académico	Institución que pertenece
Miguel Alcántara Zevallos	Abogado-penal	Particular
Cristian Bedoya Ruiz	Abogado-penal	Defensor publico
Gloria Esperanza Mamani Herrera	Abogada fiscal adjunta	9° Fisc. Provincial Penal Corporativa-Lima Norte
Alejandro Sánchez Crisólogo	Abogado-fiscal adjunto	2° fisc. Provincial Penal Corporativa-Carabayllo.
Gerardo José Oscco Gonzalez	Abogado-Juez titular	Tercer Juzgado I. P. Corte Superior de Ventanilla
Milagros Horna Huayanca	Abogada familia	Particular-estudio jurídico
Mileissy Vargas Chumpitaz	Abogada-familia	Particular-estudio jurídico
Jaime Martín Parra Alejandro	Abogado-familia	Particular-estudio jurídico
Betty Proa Puris	Abogada-familia	Particular-estudio jurídico
Jorge Ancco Chistama	Abogada-familia	Particular-estudio jurídico

Fuente: Elaboración propia

Del mismo modo tuvimos también como muestra de estudio a las revistas y artículos concernientes al tema de investigación, los mismos que fueron utilizados con las fichas de análisis de fuentes documentales.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Técnicas de recolección de datos

Entrevista. - Es el procedimiento mediante el cual se realizó la recolección de datos mediante la aplicación de la guía de entrevista. En el caso se realizará a expertos en materia de familia, constitucional, penal.

Análisis de fuentes documentales. - Es el procedimiento mediante el cual se recolectó la información sobre el fenómeno de estudio a efectos de su análisis posterior en los resultados de la investigación. Las fuentes que se tomaron en cuenta serán libros, revistas, tesis de maestría, tesis de doctorado entre otros.

Instrumentos de recolección de datos

Guía de entrevista. - Es el documento que contiene todas las preguntas para la entrevista, mediante el cual se obtuvo toda la información de los participantes de estudio. El total de preguntas estuvo conformada por 09 preguntas -estructuradas. Se entrevistó a un total de 10 especialistas en derecho penal y litigante particulares en familia.

Ficha de análisis documental. – Es un documento que fué debidamente delimitado y que establecía los estándares de cómo se debe analizar la información recolectada, sean estos libros, revistas, tesis entre otros.

2.5. Procedimiento

El procedimiento de la presente investigación se realizó en base a los siguientes criterios; la descripción de la realidad problemática, la formulación de las preguntas, los objetivos y los supuestos de la investigación. Del mismo, se construyó en el marco teórico, los antecedentes, la construcción metodológica, la presentación de los resultados, la discusión y las conclusiones. En ese orden, respecto al procedimiento de recolección de información, esta se realizó en consideración del tiempo de los participantes y el lugar de recojo de información, tales como libros y revistas en bibliotecas de diferentes universidades y editoriales.

El siguiente esquema resume el procedimiento del trabajo de investigación:

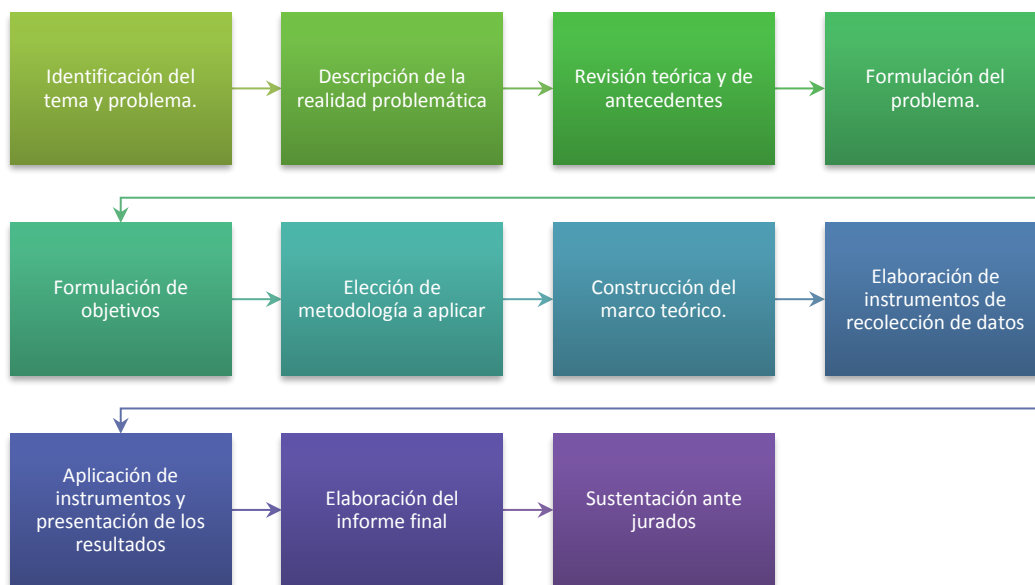


Figura 2. Mapa conceptual de relación secuencial

Fuente: elaboración propia

Categorías y categorización

Tabla 2.

Organizadora

Categorías	Subcategorías
I: Declaración de la víctima	Declaración única de la víctima Declaración como medio probatorio único
II: Presunción de inocencia en caso de violencia familiar	Inculpabilidad del agraviante Derecho a un juicio justo

Fuente: Elaboración propia

Rigor científico y triangulación

La presente investigación cumplió con el rigor requerido para la realización de la presente investigación, esto es, que se ha cumplido a cabalidad con los procedimientos teóricos y metodológicos para la realización del presente trabajo. Dicho cumplimiento tuvo en cuenta, la elección de la línea de investigación, la categorización, la elección del tipo de estudio, el diseño, los métodos de análisis cualitativo entre otros aspectos. Dicho rigor estuvo estructurado por la validez interna, porque la investigación se realizó cumplimiento los

parámetros de validación de los instrumentos y la elección adecuada de los participantes y por otra parte la externa, que consistió en generar confiabilidad de que la presente investigación puede ser reproducido o utilizado por otros investigadores en esta materia. Finalmente, la triangulación consistió en el análisis de la información recolectada mediante los instrumentos de recolección de información.

2.6. Método de análisis de información

Para la presente investigación el método para el análisis de datos se tuvo en cuenta los instrumentos de recolección de datos, entre ellas, las guías de entrevista y las fuentes documentales. En esta parte de la investigación se realizó la recolección de la información para luego ser sintetizada y analizada, y de ella generar los resultados propios de la investigación cualitativa en atención del diseño establecido en el estudio metodológico de la investigación. Siendo así, para la interpretación de la información se aplicó los siguientes métodos: El método exegético, que consistió en analizar las normas y teorías en su sentido estructural y concebida; el método sistemático, que consistió en realizar el análisis de normas precisamente la constitución política y el reglamento de la ley de violencia familiar; el método dogmático, que consistió en el análisis descriptivo de las teorías descritas en el marco teórico de diversos autores; el método descriptivo, que consistió en describir la información obtenida tanto en el marco teórico, metodológico y la presentación de los resultados y por último el método analítico que se utilizó en la parte de la discusión de la investigación cuando se contrastó los resultados obtenidos con los instrumentos con las teorías del marco de la cuestión y los antecedentes tanto nacionales e internacionales.

2.7. Aspectos éticos

La presente investigación ha cumplido en respetar la autoría de las fuentes de información en refrendo de la ley N° 822 – ley de protección sobre los derechos del autor. En el mismo es necesario señalar que se ha cumplido con las normas APA de la Universidad César Vallejo para citación de textos y referencias bibliográficas. Finalmente, es de precisarse que la presente investigación no busca vulnerar ni mucho menos intimidar ni deshonrar a las personas con fines de la obtención de los resultados de la investigación, por lo que no existe ninguna intención de desacreditar a nadie en cuanto puede existir susceptibilidad con alguna parte de la investigación.

III. Resultados

Descripción de las guías de entrevista

La guía de entrevista estuvo conformada de un objetivo general y 2 objetivos específicos, cada objetivo estuvo representada por 3 preguntas, dichas preguntas fueron estructuradas, los mismos que fueron aplicados a un total de 10 especialistas en materia de derecho penal y familia, los mismos que aplicada la técnica de la desgravación de las entrevistas se tuvo los siguientes los resultados y que para las mismas pasamos a describirlos en base al análisis ideográfico de resultado:

De las entrevistas realizadas en relación al objetivo general: Analizar cómo la declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019, se tuvo 3 preguntas, siendo las siguientes que se detallan en el párrafo siguientes de manera ordenada y consecutiva:

En su opinión ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser suficiente para atenuar la presunción de inocencia del supuesto agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué? Al respecto, se obtuvo el siguiente resultado: la declaración de la víctima no debe ser la única, en la medida que el mismo vulnera los derechos fundamentales de la persona y además se debe de valer de diferentes medios probatorios para atenuar la presunción de inocencia del supuesto agresor. Asimismo, refieren que para atenuar dicho derecho a la presunción de inocencia existe otros elementos probatorios que validen el momento de los hechos denunciados por parte de la víctima, entonces es necesario investigar el delito y la declaración del agraviado debe tener correlación con otras medidas probatorias. Todo ello significa, siempre se debe de corroborarse el relato inculpativo con otra circunstancia periférica que reúnan indicios suficientes o elementos de juicio reveladores de la responsabilidad del denunciado.

A su juicio ¿Cree usted que la legislación actual hace bien en establecer que la declaración de la víctima no requiere de otros indicios que prueben la violencia familiar? ¿Por qué? Se tuvo el siguiente resultado: se vulneran derechos fundamentales de la persona, principalmente la presunción de inocencia y la misma constitución, para ello, es necesario corroborar el relato inculpativo con otra circunstancia periférica que reúnan indicios suficientes o elementos de juicio reveladores de la responsabilidad del denunciado. Además,

se estaría vulnerando el derecho de defensa, por tanto, toda declaración debe de corroborarse con otros elementos que sirvan como medio de prueba.

A su criterio ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser el único requisito para determinarse la responsabilidad del agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué? Se tuvo como resultado: la persona tiene derecho a la defensa, así como el derecho a la presunción de inocencia, por lo que, no debe considerarse como único requisito la declaración de la víctima sino debe de actuarse un conjunto de medios probatorias para determinar la responsabilidad del presunto responsable, esto es, tener en cuenta la convivencia de elementos esenciales y elementos de juicio reveladores de la responsabilidad penal del imputado.

Con relación al objetivo específico 1: Analizar cómo la declaración única de la víctima afecta la inculpabilidad del agravante en caso de violencia familiar. Se tuvo 3 preguntas, los mismos que se detallan en los párrafos siguientes de manera ordenada y consecutiva:

En su opinión ¿Cree usted de que la declaración única de la víctima en casos de violencia familiar afecta el derecho a la presunción de inocencia del supuesto agresor? ¿Por qué? Al respecto, se tuvo como resultado: el derecho a la presunción de inocencia debe dar en todos los casos y deben existir medios probatorios que corroboren la culpabilidad del supuesto agravante, esto, en el entendido caso de atribuirle al supuesto agresor una conducta de violencia familiar hay indicios para una investigación, no obstante, de la conducta incriminando, así como otros elementos periféricos que acrediten el juicio. Por ello, se vulnera el derecho a la defensa en la medida que no se podría mostrar otras medidas probatorias, dando como culpable al denunciado.

A su juicio ¿Cree usted que en los procesos de violencia familiar al establecerse que la única declaración es suficiente para determinarse la responsabilidad del supuesto agresor es compatible con la constitución? ¿Por qué? Se tuvo como resultado: la constitución establece claramente que toda persona es inocente hasta que no exista sentencia que lo condene, es decir, que toda persona es inocente hasta que no se haya probado su culpabilidad mediante una sentencia firme. En ese sentido, la constitución política reconoce como derecho fundamental que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado

judicialmente su responsabilidad, de ello se corrige el derecho a la presunción de la inocencia, la sola declaración de la víctima no es prueba de certeza o un fuerte decreto de convicción.

A su criterio ¿Cree usted que la normativa sobre violencia familiar al establecer que es suficiente la declaración única de la víctima puede traer consecuencias negativas como son las denuncias falsas por parte de las supuestas víctimas? ¿Por qué? Al respecto, se tuvo como resultado: todas las personas pueden denunciar, empero se tiene que probar la que denuncie, mediante medios probatorios que indiquen la responsabilidad del presunto victimario, lo que significa, que la normativa se presta para posibles falsedades de denuncias o venganzas con las personas. Siendo que dicha normativa se presta para que las personas puedan realizar denuncias falsas o por algún tipo de venganza que se quiera realizar en contra de una persona. Dicho de otro modo, posibilita a que las personas denuncien a otras levantando infamias, falsedades solo por perjudicar a la persona (supuesto agresor).

Finalmente, con relación al objetivo específico 2: Analizar cómo la declaración como medio probatorio único afecta el derecho a un juicio justo en caso de violencia familiar. Se tuvo 3 preguntas, siendo las siguientes que se detallan en el párrafo siguiente de manera ordenada y consecutiva:

En su opinión ¿Cree usted que la declaración de la víctima como único medio probatorio en casos de violencia familiar afecta el derecho a tener un juicio justo? ¿Por qué? Se llegó al siguiente resultado: Que, el derecho a tener un juicio justo induce a que la persona denunciada tenga derecho a la defensa, por tanto, no se debe de tener en cuenta la sola declaración de la víctima, esto es, la víctima, que con la sola declaración de la víctima ya se estaría culpabilizando a la persona que agredió supuestamente, sin poder reunir otros indicios de culpabilidad. Ello nos invita, que es necesario una suficiente actividad probatoria de cargo, elementos periféricos que acrediten el hecho denunciado para una sentencia debidamente motivada.

A su juicio ¿Cree usted que el hecho de que el juez llegue a considerar que la declaración de la víctima es un medio probatorio suficiente, se estaría vulnerando el derecho del supuesto agresor a ser sentenciado con igualdad de trato y a un juicio justo? ¿Por qué? Al respecto se tuvo como resultado: el juez debe de pedir o solicitar que se actúen todas las medidas probatorias que existan para poder determinar si se cumple o no, esto es, el juez debe recabar todos los medios probatorios que existan para que puedan dar una sentencia con

imparcialidad y con igualdad de trato, todo lo contrario, se estaría vulnerando la garantía procesal al debido proceso. En ese sentido, el magistrado tiene que ser imparcial y determinar su responsabilidad del imputado mediante los medios probatorios.

A su criterio ¿Cree usted que con la declaración de la víctima como medio probatorio único en casos de violencia familiar garantiza la protección del derecho a la presunción de inocencia del supuesto agresor? ¿Por qué? Se tuvo como resultado: No, basta la sola declaración de la víctima, se tiene que probar su declaración para protección de la presunción de inocencia del presunto agresor, todo lo contrario, donde no existen elementos probatorios que corroboren la denuncia entonces si se estaría vulnerando el derecho a la presunción de inocencia. Por tanto, la declaración de cada persona debe ser corroborable por medios probatorios que confirmen la declaración de la víctima. En ese sentido, una sentencia debe de cumplir con la constitución de la culpabilidad del imputado, un grado de certeza a través de la declaración de la víctima y la actividad probatoria entre otro que deben estar debidamente acreditados.

Descripción de las fuentes documentales

El primer análisis documental corresponde al objetivo general Analizar cómo la declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019, al respecto en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la República R.N 1575-2015-Huánuco se tuvo el siguiente resultado: La declaración sola de la víctima no es pues el único medio probatorio para determinar la responsabilidad penal del supuesto responsable del delito, siendo para ello necesario la existencia de elementos o indicios que pueden probar la existencia de delito, es decir, el testimonio o declaración de la víctima no puede atenuar a la presunción de inocencia de la persona, en la medida que es necesario de otros elementos que puedan corroborar la existencia del delito como tal que dirijan o inviten a la determinación del delito como tal, es decir, elementos que puedan probar el delito en sentido estricto.

El segundo análisis documental corresponde al objetivo específico 1 Analizar cómo la declaración única de la víctima afecta la inculpabilidad del agraviante en caso de violencia familiar, en lo señalado por Vizcarra (2016) se tuvo como resultado: Los medios probatorios tienen por finalidad determinar que los hechos materia de imputación sean corroborados o probados por quien cometió el delito, es decir, la individualización de la persona quien

supuestamente cometió el delito. Es decir, la actividad probatoria tiene por finalidad establecer o determinar la existencia de un hecho delictivo. En términos más laxos, la comisión de un delito por una persona o contrario ello, desvirtuar la existencia del delito, exige analizar y evaluar los hechos agravantes o atenuantes del delito. Sin embargo, en caso de la existencia de la declaración testimonial única del agraviado, para que se atenué la presunción de inocencia, es menester tener en consideración la ausencia de cualquier móvil que exista entre los sujetos procesales o en todo caso elementos existentes que no prueban el delito, de modo que la incriminación puede ser valorada correctamente.

Finalmente, el tercer documental correspondiente al objetivo específico 2 Analizar cómo la declaración como medio probatorio único afecta el derecho a un juicio justo en caso de violencia familiar, en opinión de la Organización Interamericana Universitaria (2015) se tuvo como resultado: En ese sentido, el juicio justo, se establece por la correcta y adecuada actuación de los jueces para determinar o establecer la responsabilidad penal de las partes. Es decir, el proceso justo significa la neutralidad, objetividad, imparcialidad y la autonomía de los jueces para su actuación y decisión en la sentencia y todas las facultades que le corresponde, empero no significa aceptar que exista interferencia que involucre dar una resolución contraria a sus convicciones. En ese sentido, la valoración de un único medio probatorio como es el caso de la declaración de la víctima, estaría colisionado con el correcto y adecuada actividad del juez en el proceso.

En ese sentido, analizado los instrumentos aplicados al presente estudio, podemos sacar una conclusión final: del análisis descriptivo obtenido de los resultados recabados con los instrumentos se determina que la mayor parte de neutros participantes estuvieron de acuerdo en confirmar que la declaración de la víctima no debe primar como único medio probatorio en el proceso de familia, ya que, el mismo estaría transgrediendo la presunción de inocencia del supuesto agresor, por lo que la norma que regula debe ser nuevamente revisada.

IV. Discusión

De los hallazgos obtenidos con respecto al objetivo general: Analizar cómo la declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019, de los entrevistados se tuvo el siguiente resultado: la declaración de la víctima no debe ser la única, en la medida que el mismo vulnera los derechos fundamentales de la persona y además se debe de valer de diferentes medios probatorios para atenuar la presunción de inocencia del supuesto agresor. Asimismo, refieren que para atenuar dicho derecho a la presunción de inocencia existe otros elementos probatorios que validen el momento de los hechos denunciados por parte de la víctima, entonces es necesario investigar el delito y la declaración del agraviado que debe tener correlación con otras medidas probatorias. Todo ello significa, siempre se debe de corroborarse el relato inculpativo con otra circunstancia periférica que reúnan indicios suficientes o elementos de juicios reveladores de la responsabilidad del denunciado. Asimismo, se vulneran derechos fundamentales de la persona, principalmente la presunción de inocencia y la misma constitución, para ello, es necesario corroborar el relato inculpativo con otra circunstancia periférica que reúnan indicios suficientes o elementos de juicio reveladores de la responsabilidad del denunciado. Además, se estaría vulnerando el derecho de defensa, por tanto, toda declaración debe de corroborarse con otros elementos que sirvan como medio de prueba. Entonces, la persona tiene derecho a la defensa, así como el derecho a la presunción de inocencia, por lo que, no debe considerarse como único requisito la declaración de la víctima sino debe de actuarse un conjunto de medios probatorias para determinar la responsabilidad del presunto responsable, esto es, tener en cuenta la convivencia de elementos esenciales y elementos de juicios reveladores de la responsabilidad penal del imputado. Por otra parte, de la fuente documental encontrada, se tuvo como resultado: La declaración sola de la víctima no es pues el único medio probatorio para determinar la responsabilidad penal del supuesto responsable del delito, siendo para ello necesario la existencia de elementos o indicios que pueden probar la existencia de delito, es decir, el testimonio o declaración de la víctima no puede atenuar a la presunción de inocencia de la persona, en la medida que es necesario de otros elementos que puedan corroborar la existencia del delito como tal que dirijan o inviten a la determinación del delito, es decir, elementos que puedan probar el delito en sentido estricto. Contrastada todas estas informaciones con el antecedente de Manzaba (2016) en su tesis tutelado: “Limitaciones jurídicas al derecho a la presunción de inocencia y al derecho a la defensa por la aplicación

de la medida de amparo prevista en el numeral cinco del art. 558 del código orgánico integral penal emitidas en los procesos contravencionales de violencia intrafamiliar no flagrantes”, quien en concordancia a los resultados obtenidos concluyó que el principal problema que existe en los procesos de familia es el incumplimiento del principio de celeridad y del debido proceso, más todavía con el numeral 5 del art. 558 del COIP donde el supuesto victimario queda limitado su derecho a la presunción de inocencia, de la defensa y adicionalmente el denunciado queda de esa manera acusado por el simple hecho de la denuncia por parte de la víctima. En esa misma línea, el antecedente de Izarra (2017) en su tesis titulado: “Permanencia de la presunción de inocencia del imputado en el proceso penal acusatorio garantista en la jurisdicción judicial Huancavelica – 2014”, quien en concordancia a los resultados obtenidos concluyó que la presunción de inocencia es permanente, toda vez que el proceso penal acusatorio define a dicha presunción como una garantía o un derecho fundamental para todas las personas sometidas a un proceso penal. Finalmente, el antecedente de Vizcarra (2016) en su revista científica titulado: “Precisiones al Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116 Declaración de la víctima suficiente para enervar la presunción de inocencia”, quien confirmando los resultados obtenidos concluyó que el testimonio de la declaración de la víctima en el proceso debe ser valorada en cumplimiento estricto de los elementos actuados previamente, con la credibilidad que se pueda hacer en el juzgador, la exactitud de los hechos y de las partes del proceso, para justificar una condena con el único medio probatorio como es el testimonio y enervar la presunción de inocencia en valoración estricta de los actuados en el proceso. De otro lado la teoría encontrada, Nieva (2012) nos precisa que un punto crucial que se suscita dentro de las declaraciones de la víctima es lo referente a la credibilidad y la coherencia en la narración de los hechos que puede decir y asegurar su veracidad, pero eso no es tan fácil aun cuando existen medios sofisticados para determinar la mentira de los testimonios, sin embargo con el fragor del proceso y en la valoración que se le realiza por parte de los jueces y profesionales sobre ella determinarán si en efectos dichas declaraciones son válidas o no.

Por otra parte, de los hallazgos obtenidos con relación al objetivo específico 1: Analizar cómo la declaración única de la víctima afecta la inculpabilidad del agraviante en caso de violencia familiar, de los entrevistados se tuvo el siguiente resultado: El derecho a la presunción de inocencia debe darse en todos los casos y deben existir medios probatorios que corroboren la culpabilidad del supuesto agraviante, esto, en el entendido caso de atribuirle al supuesto agresor una conducta de violencia familiar hay indicios para una investigación, no

obstante, de la conducta incriminando, así como otros elementos periféricos que acrediten el juicio. Por ello, se vulnera el derecho a la defensa en la medida que no se podría mostrar otras medidas probatorias, dando como culpable al denunciado. Del mismo modo, la constitución establece claramente que toda persona es inocente hasta que no exista sentencia que lo condene, es decir, que toda persona es inocente hasta que no se haya probado su culpabilidad mediante una sentencia firme. En ese sentido, la constitución política reconoce como derecho fundamental que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, de ello se corrige el derecho a la presunción de la inocencia, la sola declaración de la víctima no es prueba de certeza o un fuerte decreto de convicción. Finalmente, todas las personas pueden denunciar, empero se tiene que probar lo que se denuncie, mediante medios probatorios que indiquen la responsabilidad del presunto victimario, lo que significa, que la normativa se presta para posibles falsedades de denuncias o venganzas con las personas. Siendo que dicha normativa se presta para que las personas puedan realizar denuncias falsas o por algún tipo de venganza que se quiera realizar en contra de una persona. Dicho de otro modo, posibilita a que las personas denuncien a otras levantando infamias, falsedades solo por perjudicar a la persona (supuesto agresor). Por otra parte, de la fuente documental encontrada, se tuvo como resultado: Los medios probatorios tienen por finalidad determinar que los hechos materia de imputación sean corroborados o probados por quien cometió el delito, es decir, la individualización de la persona quien supuestamente cometió el delito. Es decir, la actividad probatoria tiene por finalidad establecer o determinar la existencia de un hecho delictivo. En términos más laxos, la comisión de un delito por una persona o contrario ello, desvirtuar la existencia del delito, exige analizar y evaluar los hechos agravantes o atenuantes del delito. Sin embargo, en caso de la existencia de la declaración testimonial única del agraviado, para que se atenué la presunción de inocencia, es menester tener en consideración la ausencia de cualquier móvil que exista entre los sujetos procesales o en todo caso elementos existentes que no prueban el delito, de modo que la incriminación puede ser valorada correctamente. Contrastada todas estas informaciones con el antecedente de Pedreschi (2017) en su tesis titulada: “Valoración del riesgo en los casos de violencia familiar para otorgar medidas de protección en los juzgados de familia del Callao” quien en concordancia a los resultados obtenidos concluyó que la ficha de valoración, la cual es completada por los efectivos policiales al momento de que el agraviado manifestó el daño causado constituye un documento que permite la descripción objetiva y veraz de los hechos y es indispensable para la emisión de una medida

de protección, pero para casos excepcionales. Asimismo, el antecedente de Lara (2017) en su tesis titulado: “Eficacia del valor probatorio de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menor de catorce años de edad en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Santa 2015-2016”, quien en contra de nuestros resultados obtenidos concluyó que la declaración de un menor de edad de catorce años en un proceso por el delito de violación sexual reúne los presupuestos necesarios para su configuración, cuya relevancia probatoria es determinante y verosímil. Finalmente, la teoría encontrada Arrom, (2015) quien contradiciendo nuestros resultados obtenidos sostiene que la importancia de la declaración de la víctima constituye un tipo de medio probatorio, que, ante una situación evidente de inexistencia de otros medios de prueba, constituyen la única forma de dar credibilidad a los hechos

Finalmente, de los hallazgos obtenidos con relación al objetivo específico 2: Analizar cómo la declaración como medio probatorio único afecta el derecho a un juicio justo en caso de violencia familiar, de los entrevistados se tuvo el siguiente resultado: El derecho a tener un juicio justo induce a que la persona denunciada tenga derecho de defensa, por tanto, no se debe de tener cuenta la sola declaración de la víctima, esto es, la, que con la sola declaración de la víctima ya se estaría culpabilizando a la persona que agredió supuestamente, sin poder reunir otros indicios de culpabilidad. Ello nos invita, que es necesario una suficiente actividad probatoria de cargo, elementos periféricos que acrediten el hecho denunciado para una sentencia debidamente motivada. En ese sentido, el juez debe de pedir o solicitar que se actúen todas las medidas probatorias que existan para poder determinar si se cumple o no, esto es, el juez debe recabar todos los medios probatorios que existan para que puedan dar una sentencia con imparcialidad y con igualdad de trato, todo lo contrario, se estaría vulnerando la garantía procesal al debido proceso. En ese sentido, el magistrado tiene que ser imparcial y determinar su responsabilidad del imputado mediante los medios probatorios y del mismo modo, no basta la sola declaración de la víctima, se tiene que probar su declaración para protección de la presunción de inocencia del presunto agresor, todo lo contrario, donde no existen elementos probatorios que corroboren la denuncia entonces si se estaría vulnerando el derecho a la presunción de inocencia. Por tanto, la declaración de cada persona debe ser corroborados por medios probatorios que confirmen la declaración de la víctima. En ese sentido, una sentencia debe de cumplir con la constitución de la culpabilidad del imputado, un grado de certeza a través de la declaración de la víctima y la actividad probatoria entre otro que deben estar debidamente acreditados. Asimismo, de la fuente

documental encontrada, se tuvo como resultado: El juicio justo se establece por la correcta y adecuada actuación de los jueces para determinar o establecer la responsabilidad penal de las partes. Es decir, el proceso justo significa la neutralidad, objetividad, imparcialidad y la autonomía de los jueces para su actuación y decisión en la sentencia y todas las facultades que le corresponde, empero no significa aceptar que exista interferencia que involucre dar una resolución contraria a sus convicciones. En ese sentido, la valoración de un único medio probatorio como es el caso de la declaración de la víctima, estaría colisionado con el correcto y adecuada actividad del juez en el proceso. Contrastada todas estas informaciones con el antecedente de Hernández (2016) en su tesis titulada: “La victimización en la pareja y la respuesta del Sistema de Justicia Penal”, quien en concordancia a los resultados obtenidos concluyó que la victimización es un problema complejo susceptible de variar conforme a los roles de la víctima y victimario, este normalmente se desarrolla en las parejas de vínculo emocional fuerte que en muchísimas ocasiones que no distinguen la diferencia de lo que hacen o lo que es anormal, siendo, la victimización de la pareja concebida dentro violencia de género y solo explicada desde un enfoque del patriarcado y su influencia en la estructura social y la intimidad de la mujer. Del mismo modo, el antecedente de Hernández (2017) en su tesis titulada: “Retractación y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile”, quien concluyó que el Estado cumple un rol muy importante al entrometerse en el seno familiar, puesto que, al tratarse de un problema social, su deber es el resguardo, cumplimiento y defensa de los Derecho Humanos de la población. Finalmente, la teoría de Luque (2016) corroborando los resultados obtenidos precisa que la declaración de la víctima constituye un único medio de prueba irrefutable para determinar la responsabilidad del hombre por violencia familiar sin que este último ejerza sus derechos constitucionales, principalmente su derecho de defensa y el debido proceso, con el cual pueda demostrar con los medios probatorios la inexistencia de responsabilidad que se le atribuye.

V. Conclusiones

- Primera. La declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de la violencia familiar, toda vez que se transgrede la inculpabilidad del agravante y se transgrede el derecho a tener un juicio justo, equilibrado, de las garantías mínimas del debido proceso y el derecho de defensa. De los resultados obtenidos se determinó que se debe de valer de diferentes medios probatorios para atenuar la presunción de inocencia del supuesto agresor, por lo que es necesario investigar el delito y la declaración del agraviado para establecer una correlación con otros medios probatorios que reúnan indicios suficientes o elementos de juicio reveladores de la responsabilidad del denunciado.
- Segunda. La declaración única de la víctima afecta la inculpabilidad del agravante en caso de violencia familiar toda vez que se desnaturaliza el debido proceso y el respeto de la dignidad de la persona y a que se la presuma inocente. Esto es, a que toda persona es inocente hasta que no exista sentencia que lo condene, es decir, que toda persona es inocente hasta que no se haya probado su culpabilidad mediante una sentencia firme y del mismo la declaración única se presta para que las personas puedan realizar denuncias falsas o por algún tipo de venganza que se quiera realizar en contra de una persona.
- Tercera. La declaración como medio probatorio único afecta el derecho a un juicio justo en caso de violencia familiar, toda vez que, se lesiona el derecho a tener un proceso adecuado y regular y la de transgredirse las disposiciones del Código Procesal Civil referido a la valoración conjunta de las pruebas. Asimismo, el juez debe recabar todos los medios probatorios que existan para sentenciar con imparcialidad y con igualdad de trato, todo lo contrario, se estaría vulnerando la garantía procesal al debido proceso, con previo revisión de la culpabilidad del imputado, un grado de certeza a través de la declaración de la víctima y la actividad probatoria entre otro que deben estar debidamente acreditados.

VI. Recomendaciones

- Primera. Se recomienda que la declaración de la víctima regulado en el reglamento de la ley de violencia familiar, específicamente el artículo 12, se debe de modificar y establecer parámetros de cómo y cuáles son los lineamientos para la adecuada valoración de la declaración de la víctima, así como también la de establecer con precisión los elementos mínimos de corroboración periférica con otros elementos de convicción que puedan crear certeza en el tribunal juzgador, es decir, demuestre la existencia de violencia o amenaza que vincule al encausado con el hecho atribuido.
- Segunda. Se recomienda que para que la declaración única de la víctima no vulnere la presunción de inocencia del supuesto agresor, el juez debe considerar los principios que rigen el proceso penal, entre ellos el debido proceso que reconoce el derecho a ser oído, a defenderse y de ello mediante la aplicación de las reglas de la lógica y máximas de experiencia busque encontrar la verdad, mediante un riguroso trabajo de análisis y corroboración en él lo a ausencia de móviles espurios que persista la existencia en la incriminación.
- Tercera. Se recomienda para garantizar un proceso justo en un proceso de familia donde solo existe un medio probatorio, el juez debe, en todo momento respetar la presunción de inocencia del presunto autor y del mismo garantizar que la actividad de la independencia e imparcialidad de la justicia estén orientados a no vulnerar derechos fundamentales de los denunciados.

Referencias

- Aguiar, L., Fonseca, M. (2016). Hermenêutica e efeitos-sentido: a Lei da “Ficha Limpa” em face da Presunção de Inocência. *Revista de Estudos Constitucionais, Hermenêutica e Teoria do Direito*. Pp. 353-365. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=30&sid=493de236-7f92-4acf-879b-223e1fb367d2%40sdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsbas.2F51E951&db=edsbas>
- Aguilar, A. (2015). *Presunción de Inocencia*. México: CNDH.
- Altamirano, M. (2014). *El marco simbólico de la ley de violencia familiar y sus modificaciones*. Trujillo, Perú: UNT.
- Arifi, B. (2015). Relevance of Magna Carta to rights of victims of abuse of power. *SEEU REVIEW*. Vol. 11. Pp. 48-58. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=4&sid=493de236-7f92-4acf-879b-223e1fb367d2%40sdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsbas.73B3F650&db=edsbas>
- Arrom, R. (2015). La declaración de la menor víctima en el proceso penal; en especial la menor víctima de delito sexual. La relevancia del nuevo Artículo 433 de la Ley de Enjuiciamiento *Criminal*. *Revista Internacional de Estudios de Derecho Procesal y Arbitraje*. Pp. 1-66. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=19&sid=493de236-7f92-4acf-879b-223e1fb367d2%40sdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbGl2ZQ%3d%3d#AN=edsbas.12533789&db=edsbas>
- Bazalar, M., Carrera, N., Espinoza, C., Espinoza, A., & Flores, M. (2008). *El principio de inocencia en el nuevo código procesal penal*. Lima, Perú.
- Bharmal, Z, Pravalikha, D. (2015). Victims still in obscurity: concept of victimology. *The Journal of Legal Awareness*. Pp. 34-44. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=15&sid=493de236-7f92-4acf-879b-223e1fb367d2%40sdc-v->

sessmgr02&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZQ%3d%3d#AN=121978074&db=a9h

Castillo, M. (s,f). *El principio de presunción de inocencia, sus significados*. Lima, Perú, Lima.

Chávez, J. (2014). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia, sobre la violación de menor de edad, en el expediente judicial de Huánuco provincia de Leoncio prado Chimbote 2014*. Chimbote, Perú.

Consejo General del Poder Judicial. (2018). *Guía de buenas prácticas para la toma de declaración de víctimas de violencia de genero*. Madrid, España: CGPJ.

Cristobal, H. (2014). *Violencia doméstica: Estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles*. Madrid, España: Universidad Camilo José Cela.

Dutton, D. (2007). Rethinking Domestic Violence. *Canadian Journal of Sociology Online*, 432-435.

Elder, D. (1992). *American Medical Association Diagnostic and Treatment Guidelines on Domestic Violence*. EE. UU: American Medical Association.

Fast, E., Richardson, C. (2019). Victim-blaming and the crisis of representation in the violence prevention field. *International Journal of Child, Youth and Family Studies*. Pp. 3–25. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=13&sid=493de236-7f92-4acf-879b-223e1fb367d2%40sdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZQ%3d%3d#AN=135249184&db=edb>

Felix, E., & Ramos, J. (2018). *Los medios de comunicación social y la presunción de inocencia*. Chíncha, 2016. Lima, Perú: SJB.

Garbett, C. (2015). And focused upon victims' needs": towards an assessment of the victim-friendly principles of restorative justice practice. *Contemporary Justice Review*. Vol. 19, pp. 307-324. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=9&sid=493de236-7f92-4acf-879b-223e1fb367d2%40sdc-v->

sessmgr02&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZQ%3d%3d#AN=116792770&db=sih

Gavrielides, T. (2017). The victims' directive and what victims want from restorative justice. *Victims & Offenders*. Pp. 21-42. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=21&sid=493de236-7f92-4acf-879b-223e1fb367d2%40sdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZQ%3d%3d#AN=119207915&db=sih>

Gilmullin, A., Pogodin, A., & Abdrashitov, V. (2018). On the structural elements of a legal doctrine of presumption of innocence. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. Pp. 1-12. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=24&sid=493de236-7f92-4acf-879b-223e1fb367d2%40sdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZQ%3d%3d#AN=134348336&db=eue>

Hernández, F. (2017). *Retractación y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile*. Santiago de Chile, Chile: Universidad de Chile.

Hernández, P. (2016). *La victimización en la pareja y la respuesta del sistema*. Maig, España: UDL.

Ibáñez, P. (2015). La declaración de la perjudicada en los procedimientos de Violencia de Género: una aproximación crítica desde el ejercicio de la abogacía. *Journal of Feminist, Gender and Women Studies*. Pp. 63-71.

Izarra, M. (2017). *Permanencia de la presunción de inocencia del imputado en el proceso penal acusatorio garantista en la jurisdicción judicial Huancavelica - 2014*. Huancavelica, Peru: Universidad National de Huancavelica.

Johnson, M. (2006). *Conflict and Control Gender Symmetry and Asymmetry in Domestic Violence*. Pennsylvania, EU: Sage Publications.

Jong, F., Lent, L. (2016). The Presumption of Innocence as a Counterfactual Principle. *Utrecht Law Review*. Utrecht Law Review. Pp. 32-49. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=26&sid=493de236-7f92-4acf-879b-223e1fb367d2%40sdc-v->

sessmgr02&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZQ%3d%3d#AN=edshol.
hein.journals.utrecht12.5&db=edshol

- Kimmel, M. (2002). *Gender Symmetry” in Domestic Violence*. Sage Publications.
- Lara, D. (2017). *Eficacia del valor probatorio de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menor de catorce años en los juzgados penales de la corte superior de justicia del Santa 2015-2016*. Chimbote, Perú: Universidad Privada César Vallejo.
- Lippke, R. (2015). The Presumption of Innocence in the Trial Setting. 28 *Ratio Juris*. Pp. 159-179. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=32&sid=493de236-7f92-4acf-879b-223e1fb367d2%40sdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZQ%3d%3d#AN=edshol.hein.journals.raju28.13&db=edshol>
- López, M. (2006). *La violación al principio constitucional de presunción de inocencia por parte de la policía nacional civil durante la captura de imputados por hechos ilícitos*. Guatemala.
- Loza, C. (2013). *La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el NCPP*. Lima, Perú: Estudio loza avalos.
- Luque, M. (2016). *La Inconstitucionalidad de la Ley Orgánica 1/2004*. Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
- Manzaba, C. (2016). *Limitaciones jurídicas al derecho a la presunción de inocencia y al derecho a la defensa por la aplicación de la medida de amparo prevista en el numeral cinco del art. 558 del código orgánico integral penal emitidas en los procesos convencionales*. Guayaquil, C: ULVRG.
- Mercado, M. (2015). La presunción de inocencia como un derecho fundamental. *Revistas del iij*. Recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/7322/9258>.
- Morales, J. (2018). Derecho de las víctimas a tener derechos. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*, 1-27.

- Muñoz, C. (2015). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis*. México: Printed in México.
- Nieva, J. (2012). *La declaración de niños en calidad*. Revista justicia de partes o testigos, 121-141.
- Pedreschi, W. (2017). *Valoración del riesgo en los casos de violencia familiar para otorgar medidas de protección en los juzgados de familia del Callao*. Lima, Perú: Universidad Privada César Vallejo.
- Rossner, M., Tait, D., McKimmie, B., & Sarre, R. (2017). The Dock on Trial: Courtroom Design and the Presumption of Innocence. *Journal of law and society*. Pp. 317-44. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/results?vid=22&sid=493de236-7f92-4acf-879b-223e1fb367d2%40sdc-v-sessmgr02&bquery=The+Dock+on+Trial%3a+Courtroom+Design+and+the+Presumption+of+Innocence&bdata=Jmxhbm9ZXMmdHlwZT0wJnNIYXJjaE1vZGU9QW5kNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d>
- Safri, M., & Rajamanickam, R., & Nordin, R. (2019). Female victims of domestic violence and their rights to compensation in malaysia. *Journal of Nusantara Studies*. Vol 4(1) pp. 384-400. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=6&sid=493de236-7f92-4acf-879b-223e1fb367d2%40sdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbm9ZXMmc210ZT1lZHMtbG12ZQ%3d%3d#AN=137273677&db=a9h>
- San Martin, J. (2012). *Incongruencias del código del procedimiento penal respecto de la presunción de inocencia garantizadas por la constitución de la República*. Loja, Ecuador: Universidad Nacional de Loja.
- Škrovánková, M. (2017). Presumption of innocence in slovak criminal law. *International multidisciplinary scientific conference on social sciences & arts sgem*. Pp. 401-412. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=28&sid=493de236-7f92-4acf-879b-223e1fb367d2%40sdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbm9ZXMmc210ZT1lZHMtbG12ZQ%3d%3d#AN=127243228&db=edb>

- Stoever, J. (2019). Access to safety and justice: service of process in domestic violence cases. *Washington Law Review*. Vol. 94, pp 333-400. Recuperado de: <http://eds.a.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=11&sid=493de236-7f92-4acf-879b-223e1fb367d2%40sdc-v-sessmgr02&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1lZHMtbG12ZQ%3d%3d#AN=136062258&db=a9h>
- Valle, H. (2017). *Declaraciones inculpativas no creíbles de víctimas de abuso sexual y su valoración judicial en lima sur*, Lima, Perú: UCV.
- Villegas, E. (2015). *La presunción de inocencia en el proceso penal peruano*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Vizcarra, P. (2016) Precisiones al Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116 Declaración de la víctima suficiente para enervar la presunción de inocencia. *Foro Jurídico*, (15), 326-340. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/19854>

Anexos

Anexo 1. Matriz de consistencia

Nombre del estudiante: Geraldine Rocío Ramírez Oscco

Facultad/escuela: Derecho

Título del trabajo de investigación	Declaración de la víctima y la presunción de inocencia en casos violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019
Problema General	¿Cómo la declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019?
Problema Específico 1	¿Cómo la declaración única de la víctima afecta la inculpabilidad del agravante en caso de violencia familiar?
Problema Específico 2	¿Cómo la declaración como medio probatorio único afecta el derecho a un juicio justo en caso de violencia familiar?
Objetivo General	Analizar cómo la declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019.
Objetivo Específico 1	Analizar cómo la declaración única de la víctima afecta la inculpabilidad del agravante en caso de violencia familiar.
Objetivo Específico 2	Analizar cómo la declaración como medio probatorio único afecta el derecho a un juicio justo en caso de violencia familiar.
Supuesto jurídico general	La declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de la violencia familiar, toda vez que se transgrede la inculpabilidad del agravante y se transgrede el derecho a tener un juicio justo, equilibrado, de las garantías mínimas del debido proceso y el derecho de defensa.
Supuesto jurídico específico 1	La declaración única de la víctima afecta la inculpabilidad del agravante en caso de violencia familiar toda vez que se desnaturaliza el debido proceso y el respeto de la dignidad de la persona a que se la presuma inocente.
Supuesto jurídico específico 2	La declaración como medio probatorio único afecta el derecho a un juicio justo en caso de violencia familiar, toda vez que, lesiona el derecho a tener un proceso adecuado y regular y la de transgredirse las disposiciones del Código Procesal Civil referido a la valoración conjunta de las pruebas.

Diseño de estudio	Diseño de la teoría fundamentada
Tipo de estudio	Estudio interpretativo y de enfoque cualitativo
Escenario de estudio	Distrito de San Martín de Porres
Caracterización de sujetos	2 fiscales, 1 juez y 7 abogados especialista en familia y penal.
Categorización	CATEGORÍA I: DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA Subcategoría 1: Declaración única de la víctima Subcategoría 2: Declaración como medio probatorio único CATEGORÍA II: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN CASO DE VIOLENCIA FAMILIAR Subcategoría 1: inculpabilidad del agravante Subcategoría 2: derecho a un juicio justo
Métodos de estudio	Método jurídico, método exegético y el método analítico.

Anexo 2. Validación de entrevistas



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Piñero Chávez Rosas Job
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente / Coordinador de Acadstación de la UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entreviste
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Ramírez Oscco Geraldine Rocío

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 28 de Junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 41671398 Telf.:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: La Torre Guerrero Angel Fernando
 1.2. Cargo e institución donde labora: COORDINADOR DEL AREA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA
 1.4. Autor(A) de Instrumento: GERALDINE ROSA RAMIRE OSCCO.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 02 de Julio del 2019

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 0901844 Telf: 980758944

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

DR. *Bedoya Ruiz Christian Edinson*

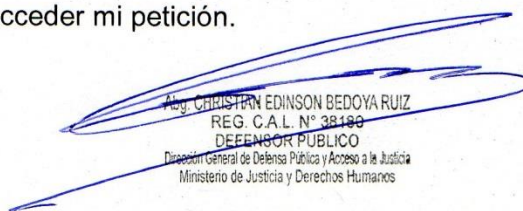
Yo. GERALDINE ROCIO RAMIREZ OSCCO identificado con DNI N°46429413 alumno (a) de la EP de DERECHO, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "DECLARACION DE LA VICTIMA Y LA PRESUNCION DE INOCENCIA EN CASOS VIOLENCIA FAMILIAR, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, 2019", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.


Abg. CHRISTIAN EDINSON BEDOYA RUIZ
REG. C.A.L. N° 38189
DEFENSOR PUBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Lima, 25 junio de 2019

.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Bedoya Ruiz Christian Edinson
 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado / Ministerio de Justicia
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Ramirez Oscco Geraldene Rosio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, 05 DE JUNIO del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 0817282 Telf.: 939193217

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Copal Meua, Teófilo Martín
 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV los Olivos - Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: guía de entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Ramirez Oscar Geraldine Roco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 02.10.19 del 2019
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 09928677 Telf: 992007448

Anexo 3. Guías de entrevistas

Guía de entrevista

TEMA: Declaración de la víctima y la presunción de inocencia en casos violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019

Entrevistado..... L. Lina Proa Porra.....
Cargo/Profesión/Grado Académico..... Abogada - FAMILIA.....
Institución..... Estudio Jurídico..... Ovaleo.....
Lugar..... Independencia..... Fecha 25/10/2019 Duración.....

Objetivo general

Analizar cómo la declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019.

1. En su opinión ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser suficiente para extenuar la presunción de inocencia del supuesto agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

No, porque para ello se debe investigar el delito y la declaración de la víctima debe ser corroborada con otros medios probatorios

2. A su juicio ¿Cree usted que la legislación actual hace bien en establecer que la declaración de la víctima no requiere de otros indicios que prueben la violencia familiar? ¿Por qué?

No hace bien porq estorio violentando el Co
constitución

3. A su criterio ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser el único requisito para determinarse la responsabilidad del presunto agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

No debe ser el unico debe haber varios
requisitos q corroborar su declaración

Objetivo específico 1

Analizar cómo la declaración única de la víctima afecta la inculpabilidad del imputado en casos de violencia familiar.

4. En su opinión ¿Cree usted de que la declaración única de la víctima en casos de violencia familiar afecta el derecho a la presunción de inocencia del supuesto agresor? ¿Por qué?

Si efectivamente afecta el Derecho de la
presunción de inocencia

5. A su juicio ¿Cree usted que en los procesos de violencia familiar al establecerse que la única declaración es suficiente para determinarse la responsabilidad del supuesto agresor es compatible con la Constitución? ¿Por qué?

No son compatibles porq lo constitucio protege los derechos fundamentales de la persona en especial la Presuncion de Inocencia

6. A su criterio ¿Cree usted que la normativa sobre violencia familiar al establecer que es suficiente la declaración única de la víctima puede traer consecuencias negativas como son las denuncias falsas por parte de las supuestas víctimas? ¿Por qué?

Claro por su puesto hay muchas personas q realizan una denuncia por venganza de otra persona al pual

Objetivo específico 2

Analizar cómo la declaración como medio probatorio único afecta el derecho a un juicio justo en casos de violencia familiar.

7. En su opinión ¿Cree usted que la declaración de la víctima como único medio probatorio en casos de violencia familiar afecta el derecho a tener un juicio justo? ¿Por qué?


Si porque el imputado le quita el derecho a presentar medios probatorios.

8. A su juicio ¿Cree usted que el hecho de que el juez llegue a considerar que la declaración de la víctima es un medio probatorio suficiente, se estaría vulnerando el derecho del supuesto agresor a ser sentenciado con igualdad de trato y a un juicio justo? ¿Por qué?

Si porque un juez debe ser imparcial de los cuales el juez debe valorar todos los indicios hechos.

9. A su criterio ¿Cree usted que con la declaración de la víctima como medio probatorio único en casos de violencia familiar garantiza la protección del derecho a la presunción de inocencia del supuesto agresor? ¿Por qué?

Por su declaración debe ser corroborado con otras investigaciones y se da durante el proceso.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Luis Pineda	

Anexo 2:

Guía de entrevista

TEMA: Declaración de la víctima y la presunción de inocencia en casos violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019

Entrevistado... Jorge Ancco Chistama
Cargo/Profesión/Grado Académico... ABOGADO ESPECIALISTA FAMILIA.
Institución... Estudio Jurídico Ancco, Vargas y Ascencio SAC.
Lugar... San Martín de Porres Fecha 17-09-19 Duración.....

Objetivo general

Analizar cómo la declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019.

1. En su opinión ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser suficiente para atenuar la presunción de inocencia del supuesto agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

NO, porque se tiene que valer de diferentes medios de prueba para que se pueda determinar quien es el responsable del delito.

2. A su juicio ¿Cree usted que la legislación actual hace bien en establecer que la declaración de la víctima no requiere de otros indicios que prueben la violencia familiar? ¿Por qué?

No, porque se estaría vulnerando derechos que tiene la persona

3. A su criterio ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser el único requisito para determinarse la responsabilidad del presunto agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

No, porque se establece "que tipo de medios de prueba se deben realizar sin perjudicar los derechos del denunciado"

Objetivo específico 1

Analizar cómo la declaración única de la víctima afecta la inculpeabilidad del imputado en casos de violencia familiar.

4. En su opinión ¿Cree usted de que la declaración única de la víctima en casos de violencia familiar afecta el derecho a la presunción de inocencia del supuesto agresor? ¿Por qué?

Sí, porque si sólo se tiene la declaración de la víctima, no se está efectuando otras medias probatorias entonces no se puede saber si existe culpabilidad o no del denunciado

5. A su juicio ¿Cree usted que en los procesos de violencia familiar al establecerse que la única declaración es suficiente para determinarse la responsabilidad del supuesto agresor es compatible con la Constitución? ¿Por qué?

No, porque la Constitución Política del Perú respeta y protege los derechos de la persona y este Decreto no está acorde de la Const.

6. A su criterio ¿Cree usted que la normativa sobre violencia familiar al establecer que es suficiente la declaración única de la víctima puede traer consecuencias negativas como son las denuncias falsas por parte de las supuestas víctimas? ¿Por qué?

Sí, se presta para poder realizar denuncias falsas y calumnias.

Objetivo específico 2

Analizar cómo la declaración como medio probatorio único afecta el derecho a un juicio justo en casos de violencia familiar.

7. En su opinión ¿Cree usted que la declaración de la víctima como único medio probatorio en casos de violencia familiar afecta el derecho a tener un juicio justo? ¿Por qué?


Sí, toda persona tiene derecho a tener un juicio justo.

8. A su juicio ¿Cree usted que el hecho de que el juez llegue a considerar que la declaración de la víctima es un medio probatorio suficiente, se estaría vulnerando el derecho del supuesto agresor a ser sentenciado con igualdad de trato y a un juicio justo? ¿Por qué?

Sí, el juez debe ser un juez justo, imparcial, en donde debe de tener el criterio para poder solicitar medios probatorios que confirmen lo dicho.

9. A su criterio ¿Cree usted que con la declaración de la víctima como medio probatorio único en casos de violencia familiar garantiza la protección del derecho a la presunción de inocencia del supuesto agresor? ¿Por qué?

No, porque con la sola declaración de la víctima no se puede atenuar la presunción de inocencia del supuesto agresor, se tiene que valer de otros medios probatorios.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
JORGE FRANCISCO ANCCO CHISTAMA	 <p>ANCCO & ASSESORES ABOGADOS JORGE ANCCO CHISTAMA ABOGADO Reg. CAC. 10890</p>

Anexo 2:

Guía de entrevista

TEMA: Declaración de la víctima y la presunción de inocencia en casos violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019

Entrevistado... JAIHE MARTIN PARRA DEJUNDO
Cargo/Profesión/Grado Académico... ABOGADO - FAMILIA
Institución... ESTUDIO JURIDICO "PARRA"
Lugar... INDEPENDENCIA Fecha 09-10-19 Duración.....

Objetivo general

Analizar cómo la declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019.

1. En su opinión ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser suficiente para atenuar la presunción de inocencia del supuesto agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

NO, porque se debe de valer de diferentes medios probatorios para atenuar la presunción de inocencia del supuesto agresor.

2. A su juicio ¿Cree usted que la legislación actual hace bien en establecer que la declaración de la víctima no requiere de otros indicios que prueben la violencia familiar? ¿Por qué?

No, porque vulnera muchos derechos fundamentales de la persona.

3. A su criterio ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser el único requisito para determinarse la responsabilidad del presunto agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

No debe ser el único requisito de declaración de la víctima, sí debe ser fundamental pero no único.

Objetivo específico 1

Analizar cómo la declaración única de la víctima afecta la inculpabilidad del imputado en casos de violencia familiar.

4. En su opinión ¿Cree usted de que la declaración única de la víctima en casos de violencia familiar afecta el derecho a la presunción de inocencia del supuesto agresor? ¿Por qué?

Sí, porque al darse sólo la declaración única de la víctima se afecta el Derecho a la Defensa para que así no pueda defenderse el presunto agresor.

5. A su juicio ¿Cree usted que en los procesos de violencia familiar al establecerse que la única declaración es suficiente para determinarse la responsabilidad del supuesto agresor es compatible con la Constitución? ¿Por qué?

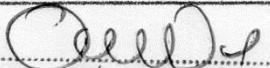
No, porque la Constitución protege a la persona para que goze de sus derechos fundamentales y si se aplica la declaración de la víctima como única evidencia va en contra de nuestra Constitución

6. A su criterio ¿Cree usted que la normativa sobre violencia familiar al establecer que es suficiente la declaración única de la víctima puede traer consecuencias negativas como son las denuncias falsas por parte de las supuestas víctimas? ¿Por qué?

Sí, trae perjuicios, falsedades, porque esta normativa no establece más condiciones cuando se debe de hablar que la declaración de la víctima debe ser única.

Objetivo específico 2

Analizar cómo la declaración como medio probatorio único afecta el derecho a un juicio justo en casos de violencia familiar.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Jaime Martín Parra Alejandro	 JAIME MARTÍN PARRA ALEJANDRO ABOGADO Reg. 667 CAM

Anexo 2:

Guía de entrevista

TEMA: Declaración de la víctima y la presunción de inocencia en casos violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019

Entrevistado: MILESSY ADOLITA VARGAS CHUMBATZ
Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADA / TITULADA - FAMILIA
Institución: ESTUDIO JURIDICO ANCO, VARGAS Y ASCENCIO S.A.C
Lugar: INDEPENDENCIA Fecha: 10-10-19 Duración: 40 MIN.

Objetivo general

Analizar cómo la declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019.

1. En su opinión ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser suficiente para atenuar la presunción de inocencia del supuesto agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

NO, POR QUE NO BASTA SOLO LA DECLARACION DE LA VICTIMA SINO DE UNA VALORACION CONJUNTA DE PRUEBAS

2. A su juicio ¿Cree usted que la legislación actual hace bien en establecer que la declaración de la víctima no requiere de otros indicios que prueben la violencia familiar? ¿Por qué?

NO, POR QUE SE VULNERAN DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA.

3. A su criterio ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser el único requisito para determinarse la responsabilidad del presunto agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

NO, POR QUE LA PERSONA IMPUTADA TIENE DERECHO A LA DEFENSA.

Objetivo específico 1

Analizar cómo la declaración única de la víctima afecta la inculpabilidad del imputado en casos de violencia familiar.

4. En su opinión ¿Cree usted de que la declaración única de la víctima en casos de violencia familiar afecta el derecho a la presunción de inocencia del supuesto agresor? ¿Por qué?

SI, POR QUE EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA SE DEBE DAR EN TODOS LOS CASOS Y DEBEN EXISTIR MEDIOS PROBATORIOS QUE CORROBOREN LA CULPABILIDAD DEL SUPUESTO AGRAVIANTE.

5. A su juicio ¿Cree usted que en los procesos de violencia familiar al establecerse que la única declaración es suficiente para determinarse la responsabilidad del supuesto agresor es compatible con la Constitución? ¿Por qué?

NO, POR QUE EN LA CONSTITUCION PREVALECE PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ASI COMO EL DERECHO A LA PRESUNCION DE INOCENCIA

6. A su criterio ¿Cree usted que la normativa sobre violencia familiar al establecer que es suficiente la declaración única de la víctima puede traer consecuencias negativas como son las denuncias falsas por parte de las supuestas víctimas? ¿Por qué?

SI ESTA NORMATIVA SE PRESTA PARA QUE LAS PERSONAS PUEDAN REALIZAR DENUNCIAS FALSAS O POR ALGUN TIPO DE VENGANZA QUE SE QUIERA REALIZAR EN CONTRA DE UNA PERSONA

Objetivo específico 2

Analizar cómo la declaración como medio probatorio único afecta el derecho a un juicio justo en casos de violencia familiar.

7. En su opinión ¿Cree usted que la declaración de la víctima como único medio probatorio en casos de violencia familiar afecta el derecho a tener un juicio justo? ¿Por qué?

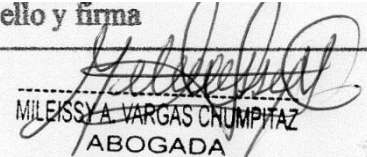
SI TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A TENER UN JUICIO JUSTO MEDIANTE UN DEBIDO PROCESO

8. A su juicio ¿Cree usted que el hecho de que el juez llegue a considerar que la declaración de la víctima es un medio probatorio suficiente, se estaría vulnerando el derecho del supuesto agresor a ser sentenciado con igualdad de trato y a un juicio justo? ¿Por qué?

SI EL JUEZ DEBE DE RECARAR TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE EXISTAN PARA QUE PUEDAN DAR UNA SENTENCIA CON IMPARCIALIDAD Y CON IGUALDAD DE TRATO

9. A su criterio ¿Cree usted que con la declaración de la víctima como medio probatorio único en casos de violencia familiar garantiza la protección del derecho a la presunción de inocencia del supuesto agresor? ¿Por qué?

NO POR QUE CON LA SOLA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA NO SE PUEDE ATENUAR LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA POR ELO SE NECESITA QUE OTROS MEDIOS PROBATORIOS CONFIRMEN LA RESPONSABILIDAD DEL AGRAVIANTE

Nombre del entrevistado	Sello y firma
MILEISSY ADELITA VARGAS CHUMBITAZ	 MILEISSY A VARGAS CHUMBITAZ ABOGADA C.A.C. 10757

Anexo 2:

Guía de entrevista

TEMA: Declaración de la víctima y la presunción de inocencia en casos violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019

Entrevistado... MILAGROS HORNA HUAYPUNCA
Cargo/Profesión/Grado Académico... ABOGADA Familia
Institución... ESTUDIO JURIDICA HORNA Y ABOGADOS SOCIALES
Lugar... INDEPENDENCIA Fecha... 09/10 Duración.....

Objetivo general

Analizar cómo la declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019.

1. En su opinión ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser suficiente para atenuar la presunción de inocencia del supuesto agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

No, porque la declaración de la víctima debe estar corroborada con otros medios de prueba

2. A su juicio ¿Cree usted que la legislación actual hace bien en establecer que la declaración de la víctima no requiere de otros indicios que prueben la violencia familiar? ¿Por qué?

No, los medios probatorios sirven para determinar la responsabilidad del denunciado.

3. A su criterio ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser el único requisito para determinarse la responsabilidad del presunto agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

No, se debe implementar otros medios probatorios para corroborar la declaración de la víctima.

Objetivo específico 1

Analizar cómo la declaración única de la víctima afecta la inculpabilidad del imputado en casos de violencia familiar.

4. En su opinión ¿Cree usted de que la declaración única de la víctima en casos de violencia familiar afecta el derecho a la presunción de inocencia del supuesto agresor? ¿Por qué?

Sí, porque el hecho que no se actúe otros medios de prueba, genere que se vulnere la presunción de inocencia del supuesto agresor.

5. A su juicio ¿Cree usted que en los procesos de violencia familiar al establecerse que la única declaración es suficiente para determinarse la responsabilidad del supuesto agresor es compatible con la Constitución? ¿Por qué?

No, en la Constitución se encuentra claramente que toda persona es inocente hasta que no existe sentencia firme que lo condene.

6. A su criterio ¿Cree usted que la normativa sobre violencia familiar al establecer que es suficiente la declaración única de la víctima puede traer consecuencias negativas como son las denuncias falsas por parte de las supuestas víctimas? ¿Por qué?

Sí, ya que todos podemos denunciar, pero se tiene que probar lo que se denuncia, mediante medios probatorios que indiquen la responsabilidad del presunto victimario.

Objetivo específico 2

Analizar cómo la declaración como medio probatorio único afecta el derecho a un juicio justo en casos de violencia familiar.

7. En su opinión ¿Cree usted que la declaración de la víctima como único medio probatorio en casos de violencia familiar afecta el derecho a tener un juicio justo? ¿Por qué?

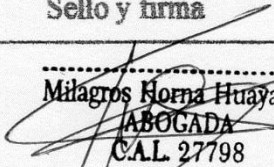
Sí, El derecho a tener un juicio justo incluye que a que la persona denunciada tenga su derecho de defensa, por tanto no se debe de tener pdo en cuenta la declaración de la víctima.

8. A su juicio ¿Cree usted que el hecho de que el juez llegue a considerar que la declaración de la víctima es un medio probatorio suficiente, se estaría vulnerando el derecho del supuesto agresor a ser sentenciado con igualdad de trato y a un juicio justo? ¿Por qué?

Sí, se tiene que tener en cuenta todos los medios probatorios y no afectar el derecho a la defensa, ni a la igualdad de trato.

9. A su criterio ¿Cree usted que con la declaración de la víctima como medio probatorio único en casos de violencia familiar garantiza la protección del derecho a la presunción de inocencia del supuesto agresor? ¿Por qué?

NO, no basta con la sola declaración de la víctima, se tiene que probar su declaración para protección de la presunción de inocencia del presunto agresor.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
MILAGROS KONNA HUAYANCA	 Milagros Horna Huayanc. ABOGADA C.A.L. 27798

Anexo 2:

Guía de entrevista

TEMA: Declaración de la víctima y la presunción de inocencia en casos violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019

Entrevistado Alejandro Sánchez Crisólogo
Cargo/Profesión/Grado Académico Fiscal - Abogado
Institución Ministerio Público - Fiscalía de la Nación
Lugar 2. Fiscalía - 3.º Depto. P.P.C. Fecha 02.10.19 Duración.....

Objetivo general

Analizar cómo la declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019.

1. En su opinión ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser suficiente para sustentar la presunción de inocencia del supuesto agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

NO, porque se estaría vulnerando los derechos fundamentales de la persona a que se le atribuye ese delito, toda declaración se debe de corroborar con otros medios probatorios

2. A su juicio ¿Cree usted que la legislación actual hace bien en establecer que la declaración de la víctima no requiere de otros indicios que prueben la violencia familiar? ¿Por qué?

No, porque toda declaración debe de corroborarse con otros elementos que sirvan como medio de prueba.

3. A su criterio ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser el único requisito para determinarse la responsabilidad del presunto agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

No, porque con la sola declaración de la presunta víctima no se puede determinar si es que existe responsabilidad del presunto agresor.

Objetivo específico 1

Analizar cómo la declaración única de la víctima afecta la inculpabilidad del imputado en casos de violencia familiar.

4. En su opinión ¿Cree usted de que la declaración única de la víctima en casos de violencia familiar afecta el derecho a la presunción de inocencia del supuesto agresor? ¿Por qué?

Sí, porque con la sola declaración de la presunta víctima no se puede responsabilizar al presunto autor de los hechos, por ello se debe de tener en cuenta otros medios probatorios.

5. A su juicio ¿Cree usted que en los procesos de violencia familiar al establecerse que la única declaración es suficiente para determinarse la responsabilidad del supuesto agresor es compatible con la Constitución? ¿Por qué?

No, porque en la Constitución Política de nuestro país se encuentra establecido que toda persona es inocente hasta que no se haya probado su culpabilidad mediante una sentencia firme.

6. A su criterio ¿Cree usted que la normativa sobre violencia familiar al establecer que es suficiente la declaración única de la víctima puede traer consecuencias negativas como son las denuncias falsas por parte de las supuestas víctimas? ¿Por qué?

Sí, porque muchas personas actúan por ímpetu, pudiendo llegar a calumnias.

Objetivo específico 2

Analizar cómo la declaración como medio probatorio único afecta el derecho a un juicio justo en casos de violencia familiar.

7. En su opinión ¿Cree usted que la declaración de la víctima como único medio probatorio en casos de violencia familiar afecta el derecho a tener un juicio justo? ¿Por qué?

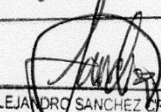
Sí, porque con la sola declaración de la víctima ya se está culpabilizando a la persona que agredió supuestamente, sin poder recurrir a otros medios de culpabilidad.

8. A su juicio ¿Cree usted que el hecho de que el juez llegue a considerar que la declaración de la víctima es un medio probatorio suficiente, se estaría vulnerando el derecho del supuesto agresor a ser sentenciado con igualdad de trato y a un juicio justo? ¿Por qué?

Claro que sí, por ello es que pienso que este Decreto Supremo de Violencia Familiar que en el artículo 12 debe de ser modificado.

9. A su criterio ¿Cree usted que con la declaración de la víctima como medio probatorio único en casos de violencia familiar garantiza la protección del derecho a la presunción de inocencia del supuesto agresor? ¿Por qué?

No, porque sino existe elementos probatorios que corroboren la denuncia entonces si se estaría vulnerando el derecho a la Presunción de Inocencia.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Alejandro Sanchez Crisologo	 ALEJANDRO SANCHEZ CRISOLOGO FISCAL AJUNTO PROVINCIAL (P) 2ª Fiscalía Prof. Penar Corporativa de Carabaylo 3º Despacho - Distrito Fiscal de Lima Norte

Anexo 2:

Guía de entrevista

TEMA: Declaración de la víctima y la presunción de inocencia en casos violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019

Entrevistado..... Gerardo José Oscco Gonzales
Cargo/Profesión/Grado Académico..... Juez Titular - Abogado
Institución..... Corte Superior de Justicia
Lugar..... Ventanilla..... Fecha 3-10-19 Duración.....

Objetivo general

Analizar cómo la declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019.

1. En su opinión ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser suficiente para atenuar la presunción de inocencia del supuesto agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

NO, Tiene derecho a la defensa

2. A su juicio ¿Cree usted que la legislación actual hace bien en establecer que la declaración de la víctima no requiere de otros indicios que prueben la violencia familiar? ¿Por qué?

No, se estaría vulnerando el derecho a la defensa.

3. A su criterio ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser el único requisito para determinarse la responsabilidad del presunto agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

No, se debe respetar el derecho a la defensa de toda persona.

Objetivo específico 1

Analizar cómo la declaración única de la víctima afecta la inculpabilidad del imputado en casos de violencia familiar.

4. En su opinión ¿Cree usted de que la declaración única de la víctima en casos de violencia familiar afecta el derecho a la presunción de inocencia del supuesto agresor? ¿Por qué?

Sí, porque al vulnerar el derecho a la defensa no se podrá mostrar otros medios probatorios, dando como culpable al denunciado.

5. A su juicio ¿Cree usted que en los procesos de violencia familiar al establecerse que la única declaración es suficiente para determinarse la responsabilidad del supuesto agresor es compatible con la Constitución? ¿Por qué?

No, todo lo contrario, se necesita que modifiquen este Decreto Supremo.

6. A su criterio ¿Cree usted que la normativa sobre violencia familiar al establecer que es suficiente la declaración única de la víctima puede traer consecuencias negativas como son las denuncias falsas por parte de las supuestas víctimas? ¿Por qué?

Si, esta normativa se presta para posibles falsedades de denuncias, o venganzas de las personas.

Objetivo específico 2

Analizar cómo la declaración como medio probatorio único afecta el derecho a un juicio justo en casos de violencia familiar.

7. En su opinión ¿Cree usted que la declaración de la víctima como único medio probatorio en casos de violencia familiar afecta el derecho a tener un juicio justo? ¿Por qué?

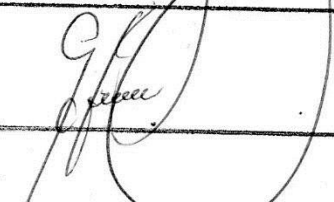
Si, vulnera muchas derechos.

8. A su juicio ¿Cree usted que el hecho de que el juez llegue a considerar que la declaración de la víctima es un medio probatorio suficiente, se estaría vulnerando el derecho del supuesto agresor a ser sentenciado con igualdad de trato y a un juicio justo? ¿Por qué?

Si, se debería de tener en cuenta diferentes medios de pruebas, para poder sentenciar mediante juicio justo

9. A su criterio ¿Cree usted que con la declaración de la víctima como medio probatorio único en casos de violencia familiar garantiza la protección del derecho a la presunción de inocencia del supuesto agresor? ¿Por qué?

No, de ninguna manera, se vulneraría el derecho de presunción de inocencia. El derecho a la defensa es muy importante.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	GERARDO JOSE OSCCO GONZALES JUEZ TITULAR
TERCER JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA	

Anexo 2:

Guía de entrevista

TEMA: Declaración de la víctima y la presunción de inocencia en casos violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019

Entrevistado..... GLORIA ESPERANZA MAMANI HERRERA .
Cargo/Profesión/Grado Académico..... FISCAL - ABOGADA -
Institución..... MINISTERIO PÚBLICO - FISCALIA DE LA NACIÓN .
Lugar..... 20- 9^a FPPCLN... Fecha 01.10.19... Duración.....

Objetivo general

Analizar cómo la declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019.

1. En su opinión ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser suficiente para atenuar la presunción de inocencia del supuesto agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

NO; porque desde una perspectiva objetiva, se requiere que la declaración de la víctima, esté mínimamente corroborada por otras acreditaciones indiciarias en contra del sindicado que incorpore algún hecho, dato o circunstancia externa, así de carácter periférico que consolide su contenido incriminatorio.

2. A su juicio ¿Cree usted que la legislación actual hace bien en establecer que la declaración de la víctima no requiere de otros indicios que prueben la violencia familiar? ¿Por qué?

No, porque siempre se debe de corroborar el relato incriminatorio con otras circunstancias periféricas que reúnan indicios suficientes o elementos de juicio reveladores de la responsabilidad del denunciado.

3. A su criterio ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser el único requisito para determinarse la responsabilidad del presunto agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

No, porque se debe tener en cuenta la conveniencia de elementos oscurecidos y elementos de juicio reveladores de la responsabilidad penal del imputado.

Objetivo específico 1

Analizar cómo la declaración única de la víctima afecta la inculpabilidad del imputado en casos de violencia familiar.

4. En su opinión ¿Cree usted de que la declaración única de la víctima en casos de violencia familiar afecta el derecho a la presunción de inocencia del supuesto agresor? ¿Por qué?

Si, porque al atribuirle al supuesto agresor una conducta de violencia familiar hay indicios para una investigación, no obstante; se necesita de precisiones y una subsunción de la conducta incriminada, así como otros elementos periféricos, que acrediten el hecho.

5. A su juicio ¿Cree usted que en los procesos de violencia familiar al establecerse que la única declaración es suficiente para determinarse la responsabilidad del supuesto agresor es compatible con la Constitución? ¿Por qué?

NO, porque la Constitución política reconoce como derecho fundamental que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, de ello se colige el derecho a la presunción de inocencia, la sola declaración de la víctima no es un grado de certeza o un fuerte elemento de convicción.

6. A su criterio ¿Cree usted que la normativa sobre violencia familiar al establecer que es suficiente la declaración única de la víctima puede traer consecuencias negativas como son las denuncias falsas por parte de las supuestas víctimas? ¿Por qué?

Si, porque muchos ciudadanos pueden aprovechar la norma y hacer imputaciones falsas.

Objetivo específico 2

Analizar cómo la declaración como medio probatorio único afecta el derecho a un juicio justo en casos de violencia familiar.

7. En su opinión ¿Cree usted que la declaración de la víctima como único medio probatorio en casos de violencia familiar afecta el derecho a tener un juicio justo? ¿Por qué?

Si, a efectos de que se necesite una suficiente actividad probatoria de cargo, elementos periféricos que acrediten el hecho denunciado para una sentencia debidamente motivada.

8. A su juicio ¿Cree usted que el hecho de que el juez llegue a considerar que la declaración de la víctima es un medio probatorio suficiente, se estaría vulnerando el derecho del supuesto agresor a ser sentenciado con igualdad de trato y a un juicio justo? ¿Por qué?

Si, se estaría vulnerando la garantía procesal el debido proceso.

9. A su criterio ¿Cree usted que con la declaración de la víctima como medio probatorio único en casos de violencia familiar garantiza la protección del derecho a la presunción de inocencia del supuesto agresor? ¿Por qué?

No, sería una arbitrariedad al derecho de presunción de inocencia no cumpliendo con los presupuestos, de que en sentencia se cumpla con la construcción de la culpabilidad del imputado, en grado de certeza a través de la mínima actividad probatoria, entre otros, que deben de ser probados y debidamente acreditados.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
GLORIA ESPERANZA MAMANI HERRERA.	GLORIA ESPERANZA MAMANI HERRERA Fiscal Adjunta Provincial 9° Fisc. Provincial Regal Corporativa 2° Despacho-Distrito Fiscal de Lima Norte

Anexo 2:

Guía de entrevista

TEMA: Declaración de la víctima y la presunción de inocencia en casos violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019

Entrevistado: CHRISTIAN EDINSON BEDOYA RUIZ
Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADO PENALISTA
Institución: DEFENSOR PÚBLICO - MINUTUS
Lugar: INDEPENDENCIA Fecha: 24-09-19 Duración:

Objetivo general

Analizar cómo la declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019.

1. En su opinión ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser suficiente para atenuar la presunción de inocencia del supuesto agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

NO ES SUFICIENTE, SE REQUIEREN OTROS MEDIOS PROBATORIOS, EVALUACIONES MEDICAS (FISICAS Y PSICOLOGICAS) CONFECCION DE LA FICHA DE RIESGO, DECLARACION DE LA VICTIMA, DECLARACION DE TESTIGOS ENTRE OTROS VALORACION CONJUNTA Y RAZONADA DE MEDIOS PROBATORIOS.

2. A su juicio ¿Cree usted que la legislación actual hace bien en establecer que la declaración de la víctima no requiere de otros indicios que prueben la violencia familiar? ¿Por qué?

PARA DICTAR UNA MEDIDA DE PROTECCION PODRIA SER EN EL PROCEDIMIENTO DE VIOLENCIA FAMILIAR, PERO PARA LOS CASOS DE DELITOS DE LESIONES EN VIOLENCIA FAMILIAR SE PRESENTA LA VALORACION CONJUNTA DE TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS.

PORQUE HASTA CON LA CONFESIÓN SINCERA UN JUEZ PENAL CONDENA CON LA SUMATORIA DE OTROS MEDIOS DE PRUEBA.

3. A su criterio ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser el único requisito para determinarse la responsabilidad del presunto agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

NO LO ES Y SERIA ARBITRARIO QUE CON UN SOLO MEDIO DE PRUEBA SE CONDENE AL PRESUNTO AGRESOR POR DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, AUNQUE HE PODIDO APRECIAR EN ALGUNOS CASOS DEL PROCEDIMIENTO DE VIOLENCIA FAMILIAR SE HA RESUELTO CON SOLO LA DECLARACION DE LA PRESUNTA VICTIMA.

Objetivo específico 1

Analizar cómo la declaración única de la víctima afecta la inculpabilidad del imputado en casos de violencia familiar.

4. En su opinión ¿Cree usted de que la declaración única de la víctima en casos de violencia familiar afecta el derecho a la presunción de inocencia del supuesto agresor? ¿Por qué?

SERIA UNA VULNERACION DE DERECHOS CONSTITUCIONALES COMO A LA DEBIDA MOTIVACION DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y LA IMPARCIALIDAD DEL JUEZ Y DE HECHO A LA PRESUNCION DE INOCENCIA YA QUE SOLO TENER EN CUENTA UN SOLO MEDIO PROBATORIO ES ARBITRARIO.

5. A su juicio ¿Cree usted que en los procesos de violencia familiar al establecerse que la única declaración es suficiente para determinarse la responsabilidad del supuesto agresor es compatible con la Constitución? ¿Por qué?

ES TOTALMENTE INCOMPATIBLE, HASTA PEOR, PORQUE PROPIO DEL SISTEMA INQUISITIVO, SE TIENE QUE RESPETAR LA MOTIVACIÓN CONJUNTA Y RAZONADA DE LOS HECHOS PROBATORIOS, A NOMBRE DE UN PROCESO QUE NO SE DEBEN VULNERAR DERECHOS.

6. A su criterio ¿Cree usted que la normativa sobre violencia familiar al establecer que es suficiente la declaración única de la víctima puede traer consecuencias negativas como son las denuncias falsas por parte de las supuestas víctimas? ¿Por qué?

LA LEY 30367 PLANTEA EL TENER EN CUENTA LA FICHA DE VALORACIÓN DE RIESGO Y OTROS (ART. 22-A) PARA DICTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN, PERO EL REGLAMENTO LINDA CON LA ARBITRARIEDAD DEL DEC. SUP. 009-2016-MIMP EN SU ART. 12 Y 13 AL PRETENDER DARLE VALOR PONDÉRADO EXCEDIDO A LA DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA.

Objetivo específico 2

Analizar cómo la declaración como medio probatorio único afecta el derecho a un juicio justo en casos de violencia familiar.

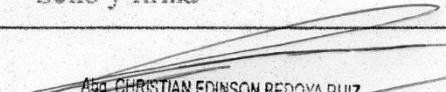
AFECTA EL DEBIDO PROCESO EN SUS ACEPCIONES DE MOTIVACION DE RESOLUCIONES JUDICIALES IMPARCIALIDAD JURISDICCIONAL EL DERECHO DE DEFENSA Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE LAS PARTES PONIENDO EN VENTAJA NORMATIVA A LA VICTIMA EN RESMEDIO DEL DENUNCIADO(A)

8. A su juicio ¿Cree usted que el hecho de que el juez llegue a considerar que la declaración de la víctima es un medio probatorio suficiente, se estaría vulnerando el derecho del supuesto agresor a ser sentenciado con igualdad de trato y a un juicio justo? ¿Por qué?

EN EL PROCEDIMIENTO DE VIOLENCIA FAMILIAR POR MEDIO DE SU REGIAMENTO SE VULNERA EL DEBIDO PROCESO, LA IMPARCIALIDAD JUDICIAL DEBIDA MOTIVACION (NUM 5 ART. 139 CUS.) SE PROPENDE A TENER UN SOLO MEDIO PROBATORIO CON EL CUAL EL JUEZ DEBE DECIDIR CON MUJO COMPANDE A LA CARGA PROCESAL, LA FALTA DE PERSONAL E INCONODIDADES LOGISTICAS DEL DESPACHO JUDICIAL.

9. A su criterio ¿Cree usted que con la declaración de la víctima como medio probatorio único en casos de violencia familiar garantiza la protección del derecho a la presunción de inocencia del supuesto agresor? ¿Por qué?

POR EL CONTRARIO SE INCURRE EN INDETERMINACION EL PERJUICIO DEL DENUNCIADO(A). LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DARIA DE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL A SELO ARGUMENTO DE DEFENSA O UNA HIPOTESIS, MAS POR EL CONTRARIO EL DENUNCIADO TENDRIA QUE DEMOSTRAR SU INOCENCIA.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
CHRISTIAN EDINSON BEDOYA RUIZ	 Abg. CHRISTIAN EDINSON BEDOYA RUIZ REG. C.A.L. N° 38180 DEFENSOR PÚBLICO Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Anexo 2:

Guía de entrevista

TEMA: Declaración de la víctima y la presunción de inocencia en casos violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019

Entrevistado... MIGUEL ALONSO ZECOTLOS
Cargo/Profesión/Grado Académico... P. DOCTOR (P.EDU. - GNL)
Institución... AY. Z. PROSAR S.
Lugar... INDEPENDENCIA Fecha 09/10/2019 Duración.....

Objetivo general

Analizar cómo la declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019.

1. En su opinión ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser suficiente para atenuar la presunción de inocencia del supuesto agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

NO, porque para ello existe otros elementos probatorios que validen el momento de los hechos denunciados por parte de la víctima.

2. A su juicio ¿Cree usted que la legislación actual hace bien en establecer que la declaración de la víctima no requiere de otros indicios que prueben la violencia familiar? ¿Por qué?

No, porque se vulnera el derecho de presunción de inocencia

3. A su criterio ¿Cree usted que la declaración de la víctima debe ser el único requisito para determinarse la responsabilidad del presunto agresor en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

No, se debe de actuar "en conjunto" de medios probatorios para determinar la responsabilidad del presunto responsable.

Objetivo específico 1

Analizar cómo la declaración única de la víctima afecta la inculpabilidad del imputado en casos de violencia familiar.

4. En su opinión ¿Cree usted de que la declaración única de la víctima en casos de violencia familiar afecta el derecho a la presunción de inocencia del supuesto agresor? ¿Por qué?

Sí, porque no se estaría ejerciendo el Derecho a la Defensa que tiene toda persona.

5. A su juicio ¿Cree usted que en los procesos de violencia familiar al establecerse que la única declaración es suficiente para determinarse la responsabilidad del supuesto agresor es compatible con la Constitución? ¿Por qué?

NO, la Constitución establece la protección de los derechos fundamentales como es el Derecho a la Presunción de inocencia

6. A su criterio ¿Cree usted que la normativa sobre violencia familiar al establecer que es suficiente la declaración única de la víctima puede traer consecuencias negativas como son las denuncias falsas por parte de las supuestas víctimas? ¿Por qué?

Claro que sí, existen personas que denuncian e otras levantando infamias, falsedades sólo para perjudicar a la persona (supuesto agresor).

Objetivo específico 2

Analizar cómo la declaración como medio probatorio único afecta el derecho a un juicio justo en casos de violencia familiar.

7. En su opinión ¿Cree usted que la declaración de la víctima como único medio probatorio en casos de violencia familiar afecta el derecho a tener un juicio justo? ¿Por qué?

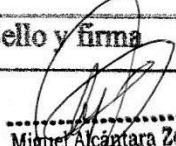
Sí, porque toda persona tiene derecho a la defensa y mostrar su inocencia mediante juicio justo.

8. A su juicio ¿Cree usted que el hecho de que el juez llegue a considerar que la declaración de la víctima es un medio probatorio suficiente, se estaría vulnerando el derecho del supuesto agresor a ser sentenciado con igualdad de trato y a un juicio justo? ¿Por qué?

Sí, el magistrado tiene que ser imparcial y determinar su responsabilidad del imputado mediante los medios probatorios.

9. A su criterio ¿Cree usted que con la declaración de la víctima como medio probatorio único en casos de violencia familiar garantiza la protección del derecho a la presunción de inocencia del supuesto agresor? ¿Por qué?

NO, la declaración de toda persona debe ser corroborada por medios probatorios que confirmen la declaración de la víctima.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Miguel Acosta Z.	 Miguel Alcántara Zevallos Abogado C.A.L. 45156

Anexo 4. Validación de análisis documental



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres..... OLAYA COTELA ALFREDO FRANCISCO
 1.2. Cargo e institución donde labora..... UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... Geraldine Rocio Ramirez Osco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 28 Noviembre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 06029214 Alfredo F. Olaya Cotela
 ABOGADO
 C.A.L. 24191

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

I.1. Apellidos y Nombres..... LA FORTE GUERRERO ANGEL FERNANDO
 I.2. Cargo e institución donde labora..... DOCENTE A TIEMPO COMPLETO UCV
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL
 I.4. Autor(A) de Instrumento..... Geraldine Razo Ramirez Oscco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												✓	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 26 de Noviembre del 2019

[Firma]
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09901844 Telf.: 930758244

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: ACEYO WCA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Ficha de Análisis Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Geraldine Rocio Ramirez Oscco

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													X
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 26 DE NOVIEMBRE del 2019

Geraldine Rocio Ramirez Oscco
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 87926453 Telf. 931294320

Anexo 5. Ficha de fuentes documentales

FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Declaración de la víctima y la presunción de inocencia en casos violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019.

Objetivos General: Analizar cómo la declaración de la víctima afecta la presunción de inocencia en casos de violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019.

AUTOR (A) Ramírez Oscco Geraldine Rocío

FECHA 24/11/2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Republica R.N 1575-2015-Huanuco	La sola declaración de la víctima por sí sola no enerva la presunción de inocencia, se necesita una mínima corroboración periférica con otros elementos de convicción que puedan crear certeza en el tribunal juzgador, es decir, demuestre la existencia de violencia o amenaza que vincule al encausado con el hecho atribuido, siendo que mientras no se puedan cumplir con los estándares objetivos y probatorios que justifiquen la una condena no puede sancionarse penalmente al encausado.	La declaración sola de la víctima no es pues el único medio probatorio para determinar la responsabilidad penal del supuesto responsable del delito, siendo para ello necesario la existencia de elementos o indicios que pueden probar la existencia de delito, el mismo que puede convencer al tribunal o juez de la causa, en ese sentido, mientras no se puede establecer la existencia como tal del medio probatorio de la existencia del delito, no se pueda establecer la sanción penal de supuesto delito.	En conclusión, podemos señalar que el testimonio o declaración de la víctima no puede atenuar a la presunción de inocencia de la persona, en la medida que es necesario de otros elementos que puedan corroborar la existencia del delito como tal que dirijan o inviten a la determinación del delito como tal, es decir, elementos que puedan probar el delito en sentido estricto.

FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Declaración de la víctima y la presunción de inocencia en casos violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019.

Objetivos específico 1: Analizar cómo la declaración única de la víctima afecta la inculpabilidad del agraviante en caso de violencia familiar.

AUTOR (A) Ramírez Oscco Geraldine Rocío

FECHA 24/11/2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Paúl Vizcarra Vizcarra (2016)</p> <p>Precisiones al Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116</p>	<p>La actividad probatoria de los sujetos procesales se debe orientar a probar que el hecho se cometió y que éste fue realizado por una persona en concreto, o, por el contrario, a justificar que el hecho no se realizó o no se puede imputar a la persona procesada. Asimismo, se deben probar las circunstancias agravantes o atenuantes, siendo así que, que un testimonio único sea suficiente para enervar la presunción de inocencia, debe analizarse en él la ausencia de móviles espurios (verosimilitud subjetiva), que el testimonio este corroborado por datos o circunstancias objetivas (verosimilitud objetiva) y que exista persistencia en la incriminación.</p>	<p>Los medios probatorios tienen por finalidad determinar que los hechos materia de imputación sean corroborados o probados por quien cometió el delito, es decir, la individualización de la persona quien supuestamente cometió el delito. Esta atingencia trae consigo a que las partes deben de probar taxativamente cuales son las circunstancias agravantes y atenuantes para la delimitación de la pena, por, ello, en casos de circunstancia de que existe un testimonio sobre un hecho determinado para desvirtuar la presunción de inocencia debe analizarse bajo ciertos criterios: que no existe móvil entre las partes y, por otra parte, no exista elementos de corroboración que delimiten la existencia del delito.</p>	<p>En conclusión, podemos señalar que la actividad probatoria tiene por finalidad establecer o determinar la existencia de un hecho delictivo, es decir, en términos más laxos, la comisión de un delito por una persona o contrario ello desvirtuar la existencia del delito, esto, necesariamente con la evaluación respectiva de los hechos agravantes o atenuantes del delito. Sin embargo, en caso de existencia de la declaración testimonial única del agraviado, para que este atenué la presunción de inocencia, es menester tener en consideración la ausencia de cualquier móvil que exista entre los sujetos procesales o en todo caso elementos existentes que no prueban el delito.</p>

FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Declaración de la víctima y la presunción de inocencia en casos violencia familiar, distrito de San Martín de Porres, 2019.

Objetivos específico 2: Analizar cómo la declaración como medio probatorio único afecta el derecho a un juicio justo en caso de violencia familiar.

AUTOR (A) Ramírez Oscco Geraldine Rocío

FECHA 24/11/2019

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Organización Interamericana Universitaria (2015)	Un juicio justo se sustenta en los conceptos fundamentales de la independencia e imparcialidad de la justicia que, al igual que los principios del derecho penal enumerados anteriormente, son ampliamente considerados como principios generales del derecho internacional indispensables para la debida administración de justicia y la protección de los derechos humanos fundamentales. El requisito de independencia, a su vez, requiere que los tribunales sean autónomos de otras ramas del gobierno, estén libres de influencias, amenazas o interferencias de cualquier origen o por cualquier razón, y cuenten con otras características necesarias para garantizar el cumplimiento apropiado e independiente de las funciones judiciales, incluidas la estabilidad de un cargo y la capacitación profesional adecuada.	En ese sentido, el juicio justo, se establece por la correcta y adecuada actuación de los jueces para determinar o establecer a responsabilidad penal de las partes en estricto cumplimiento y respeto de los principios establecidos en los procesos penales. Dicho de otro modo, la actuación de la judicatura de manera autónoma, independencia para el fallo de sus sentencias, sin que esté involucrado cualquier interferencia que pudiera haber mancillado en contenido o el fondo de la resolución de la sentencia.	En conclusión, podemos señalar que el proceso justo dentro significa la neutralidad, objetividad, imparcialidad y la autonomía de los jueces para su actuación y decisión en la sentencia y todas las facultades que le corresponde, empero no significa que exista interferencia que involucre dar una resolución contraria a sus convicciones. En ese sentido, la valoración de un único medio probatorio como es el caso de la declaración de la víctima, estaría colisionado con el correcto y adecuada actividad del juez en el proceso.